MAYO 2014
Año 1 Edición 5

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rivadavia 16
T. 0236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

junin.gob.ar

JUNÍN
GOBIERNO LOCAL

AUTORIDADES

INTENDENTE
Mario Andrés Meoni

SECRETARIO GENERAL
Javier Gabrielli

SECRETARIO DE GOBIERNO
Mauro Gorer

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
Ruben Rasso

SECRETARIO DE SALUD
Hugo Talani

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Agustín Pinedo

SECRETARIO DE ECONOMÍA
Mario Scévola

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Oscar Palma

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA
Víctor Rivera

SECRETARIO DE SEGURIDAD
Víctor Knappe

CONTADOR
Natalia Donati

TESORERO
Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS
María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos *Pág. 01*

Segunda Sección
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas *Pág. 50*
Decretos *Pág. 57*
Comunicaciones *Pág. 57*

DECRETOS

DECRETO 1512
05-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6750/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, de esta ciudad, Partidas 5582; 35596 y 35597, del pago de las Tasas por ?Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal? y/o ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Condónanse la deuda que registran por el año 2013, las partidas citadas en el artículo 1ro.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1513
05-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Desarrollo Económico de esta Municipalidad solicita mediante Expte.Nro. 4059-2623/2014 atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "9º edición Feria Caminos y Sabores", a llevarse a cabo en el predio de la Sociedad Rural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 3 al 6 de Julio del 2014; siendo un escenario por excelencia para que los productores de alimentos típicos, artesanías y representantes de los distintos destinos turísticos de la Argentina se encuentren con el público en forma directa, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de interés Municipal el evento "9º edición Feria Caminos y Sabores", a llevarse a cabo en el predio de la Sociedad Rural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 3 al 6 de Julio del 2014.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de stand,traslado, hospedajes, almuerzos, cenas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la asistencia al evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.
ARTÍCULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registor de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1514
05-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2624/2014, en el que el Señor Secretario de Desarrollo Económico de esta MUNICIPALIDAD, solicita se declare de interés municipal el Espectáculo musical Internacional "Noches Sabineras" a llevarse a cabo el día 10 de Mayo de 2014, en el Teatro la Rachería, y CONSIDERANDO: La importancia del mismo por tratarse de un evento que genera grandes expectativas a nivel regional y nacional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Espectáculo musical Internacional "Noches Sabineras", a llevarse a cabo el día 10 de Mayo de 2014, en el Teatro la Rachería, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se orginen por hospedajes, almuerzos y demás, como así tambien todo el que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTÍCULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1515
05-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-525/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. AMOROSO, DOMINGO ANTONIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 86/90, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 91 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AMOROSO, DOMINGO ANTONIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en GOB. BERNARDO DE IRIGOYEN 1075, de JUNIN (Partida Nro 29935-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1516
05-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2631/2014, en el que la agente municipal Nancy Verónica VIDELA, D.N.I. Nro. 25.294.609, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6439 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que la agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase a la agente municipal Nancy Verónica VIDELA, D.N.I. Nro. 25.294.609, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-
ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1517
05-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2537/2014, por la Sociedad de Fomento "Cuna de Cosecheros", de la localidad de Morse, de este Partido, con detino a solventar gastos que le demanda la implementación de un taller de manualidades en la citada localidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Sociedad de Fomento"Cuna de Cosecheros", de la localidad de Morse, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($2880.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1518
05-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 713/2014 de fecha 28 de febrero de 2014 (expediente Nro. 4059-1205/2014), un subsidio a

favor de la Comisión de la Biblioteca Popular "Agustina Paz de Costa", de la localidad de Agustina, de este Partido, con destino a solventar gastos por la realización de eventos con motivo del aniversario de la fundación de la citada localidad, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 713/2014, a favor de la Comisión de la Biblioteca Popular "Agustina Paz de Costa", de la localidad de Agustina, de este Partido, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1519
05-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2300-2014, en el que tramita la solicitud incoada por la Sra. Sonia Elisabet Tellería a efectos obtener reserva de estacionamiento frente a su domicilio de calle Garibaldi Nº19 en los términos de la Ord.5151/2006 -fs.1-; La copia auténtica del certificado de discapacidad Ley Nº 22.431 de fs.2; La declaración jurada de domicilio de fs.3; Las copias de DNI de fs.4 y título de automotor de fs.5; El dictamen de la Directora de Tercera Edad y Discapacidad de la Municipalidad de fs.7; Lo dispuesto por el Sr. Secretario de Gobierno a fs.7 vta.; CONSIDERANDO: Que la Ord. 5151/2006 en su artículo primero dispone la prohibición de estacionamiento sobre la vía pública y frente al domicilio de personas con discapacidad motora, de vehículos, motos y/o motocicletas, reservándose el mismo y sobre dicho espacio para los vehículos pertenecientes a estas personas o para el estacionamiento de ambulancia o de aquellos medios de transporte de que se sirven para su traslado; Que según se verifica con la documentación que se detalla en los vistos del presente, se dan en el particular los extremos que justifican conceder la reserva impetrada, y que se establecen en el tercero de los artículos de la norma de mención; Que tuvo oportunidad de pronunciarse la Directora de Tercera Edad y Discapacidad de la Municipalidad de Junín, haciéndolo en forma favorable -ver fs.7-; Que al tomar intervención el Sr. Secretario de Gobierno a fs.7vta. manifiesta que corresponde acceder a la solicitud en forma temporaria hasta el vencimiento del respectivo certificado de discapacidad, cual se producirá al día 31 de marzo de 2019; Por las consideraciones que anteceden, y en aplicación de la normativa aplicable el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Prohíbese el estacionamiento frente al inmueble de calle Garibaldi Nº19 estableciéndose área de reserva para estacionamiento de discapacitados en los términos de la Ord.5151/2006 en favor de la causante Sonia Elisabet Tellería, -no pudiendo avanzarse sobre los linderos-, ello con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, prorrogable conforme el período de vigencia del certificado de discapacidad que acredite el extremo y sea debidamente allegado a autos.-
ARTICULO 2do: El espacio reservado para estacionamiento deberá estar debidamente señalizado haciendo referencia a dicha situación e identificando en el mismo cartel con el número de patente del automóvil o reservado para ambulancia o transporte para persona con discapacidad. Asimismo, deberá pintarse con color amarillo el cordón de la vereda sobre el domicilio donde queda reservado el estacionamiento. El costo de la señalización serán a cargo del solicitante.-
ARTICULO 3ro: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, notifíquese por Mesa de entradas a la causante, dese vista a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1520
05-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2253/2014 - Concurso Nº 22/14 referida a : Provisión e instalación de cuatro equipos de telemetria via gprs para sensado presión en cañeria de agua" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Relevar S.R.L la "Provisión e instalación de cuatro equipos de telemetria via gprs para sensado presión en cañeria de agua" en la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60 CVOS.- ($49341,60.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2253/2014 - Concurso Nº 22/140-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquesé mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1521
05-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2252/2014 -Concurso Nº 21/14 referida a la : "Provisión e instalación de sistema electronico para la automatización de 25 bombas de agua" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Relevar S.R.L la "Provisión e instalación de sistema electronico para la automatización de 25 bombas de agua" en la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO .- ($45.625,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2252/2014 - ConcursoConcurso Nº 21/14.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese medianter su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1522
05-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4180-2013, en el que tramita la solicitud impetrada por la agente municipal Gisela Susana Funes, DNI 27.268.613 para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El Extpe. 4059-6898-2013 acumulado a fs.7; La documentación que en copia simple corre a fs.3/4; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7; La encuesta social elaborada por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli de fs.9; La copia de informe de dominio de fs.11/12; El acta Nº38 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13 y el croquis de ubicación de fs.14; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.15; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 18; Las manifestaciones de la causante de fs.19 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz. 1SS, Parc.3, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°38 del 12/12/2013- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($26.163); Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que notificada la Sra. Gisela Susana Funes de la tasación del inmueble manifiesta su conformidad y la intención de adquirirlo, proponiendo como contraprestación el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS ($300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta, monto que será descontado de los haberes mensuales de la agente municipal, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Gisela Susana Funes, DNI 27.268.613 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz. 1SS, Parc.3, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Calp entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($26.163) pagaderos en OCHENTA Y SIETE (87) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS SESENTA Y TRES ($63), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales de la agente municipal adjudicataria, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio y Dirección de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1523
05-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4907-2013; El decreto N°2910 del 24/09/2013 de fs.20/21; La encuesta y el diagnóstico social de fs.22/23; La renuncia a la adjudicación habida suscripta por la Sra. Silvina Paola Delgado DNI 31.919.123 de fs.24; El informe y la solicitud de la Sra. Subsecretaria de Acción Social de fs.25; El dictamen legal y técnico de fs.26 y el contable de fs.27; La documentación de fs.28 y las manifestaciones del causante de fs.29, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2910 del 24/09/2013 se le adjudicó a Maximiliano Mauricio Molina DNI 28.904.352 y a Silvina Delgado DNI 31.919.123 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ee, Parc.12, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que de la encuesta e informe social de fs.22/23 se extrae que la adjudicataria Silvina Delgado DNI 31.919.123 se ha separado de su anterior pareja y también adjudicatario, Molina Maximiliano; Que la adjudicataria Delgado se presenta en autos a fs.24 renunciando a la adjudicación habida en su favor, estando su firma debidamente autenticada; Que a fs.25 la Sra. Subsecretaria de Acción Social rinde informe sobre el particular; Que llamada a dictaminar, la Secretaría Legal y Técnica, así como la Contadora no formulan objeciones al pedimento; Que a fs.29 el Sr. Molina ofrece abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200) en forma mensual como contraprestación; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Silvina Paola Delgado DNI 31.919.123, y por tanto déjase sin efecto a su respecto la adjudicación habida por Decreto N°2910 del 24/09/2013, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ee, Parc.12 integrante del Banco Municipal de Tierras, en los términos del la Ordenanza N°3513/1996.-
ARTICULO 2do: Modifícanse los artículos primero y segundo del Decreto Nº2910 del 24/09/2013 cuales adoptarán la siguiente redacción: ?Articulo 1ro: Adjudícase a Maximiliano Mauricio Molina DNI 28.904.352 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ee, Parc.12, sito en calle Dr. Possio entre Bentancourt y Cte. Chavez de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.- Artículo 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($18.122,25), en noventa (90) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una, y una última de PESOS CIENTO VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($122,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.?-
ARTICULO 3ro: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 4to: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1524
05-05-2014

VISTO: La solicitud introducida a fs.1 por la Sra. Cristina Ángela Ticci en las actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-2548-2013, en la que pretende obtener la exención del pago del estacionamiento medio en relación al inmueble sito en Rector Álvaresz Rodriguez 157 PB, Pda.49036 respecto al rodado Dominio IQO012; El informe de la Directora de Inspección General de fs.17; La resolución del Sr. Secretario de Economía 18; El expet. 4059-4838-2012 y su acumulado 4059-6049-2012 iniciados por Delmo Edmundo Remy y Cristina Ángela Tucci -causante de autos- respectivamente, y; CONSIDERANDO: Que la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6324 del 04/06/2013-, prevé en su art. 2do., 3er. párrafo que ?Los contribuyentes con domicilio en la Zona 2, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, siempre que alguno de sus frentes se encuentre en la Zona 2 y están al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra del domicilio sobre Zona 2, ello sobre ambas aceras. También podrán optar por estacionar en la cuadra anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2?; Que en las actuaciones 4058-4838-2012 iniciadas por Delmo Eduardo Remy se solicitó la exención en relación al rodado dominio IQO012 respecto del inmueble de calle Arias Nº108 Pda.18584, siendo que por Expte. acumulado 4059-6049-2012 iniciado por la recurrente Cristina Ángela Tucci se solicita la exención para idéntico inmueble pero respecto del rodado Dominio KIR109, habiéndose constatado que la causante se domicilia en dicha dirección; Que en las presentes actuaciones la Sra. Cristina Ángela Ticci pretende obtener la exención del pago del estacionamiento medio en relación al inmueble sito en Rector Álvarez Rodriguez 157 PB, Pda.49036 en respecto al rodado Dominio IQO012, siendo que este se encuentra exento para el domicilio Arias 108; Que a fs.17 a Directora de Inspección Gral. informa que la causante no se domicilia en calle Álvarez Rodriguez 157, por lo que el Sr. Secretario de Economía a fs.18 entiende que no corresponde hacer lugar al pedimento de fs.1; Que a fs.19 vta. y notificada de lo dispuesto por el Sr. Secretario de Economía, solicita la revisión de la medida; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímase el pedido de exención articulado por la Sra. Cristina Ángela Ticci en relación al inmueble de Rector Álvarez Rodriguez 157 PB para el dominio IQO012 por los fundamentos precedentes.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, regístrese, notifíquese por Mesa de Entradas a la causante, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1525
05-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1834-2014, en el que tramita la solicitud incoada por el Sr. Juan Antonio Bonet a efectos obtener reserva de estacionamiento frente a su domicilio de calle Rivadavia Nº162 en los términos de la Ord.5151/2006 -fs.1-; La copia auténtica del certificado de discapacidad Ley Nº 22.431 de fs.2; La declaración jurada de domicilio de fs.3; Las copias de DNI de fs.4 y título de automotor de fs.5; La copia de DNI de fs.6, partida de nacimiento de fs.7 y cédula de automotor de fs.9; El dictamen de la Directora de Tercera Edad y Discapacidad de la Municipalidad de fs.10; Lo dispuesto por el Sr. Secretario de Gobierno de fs.10vta, y; CONSIDERANDO: Que la Ord. 5151/2006 en su artículo primero dispone la prohibiciónn de estacionamiento sobre la vía pública y frente al domicilio de personas con discapacidad motora, de vehículos, motos y/o motocicletas, reservándose el mismo y sobre dicho espacio para los vehículos pertenecientes a estas personas o para el estacionamiento de ambulancia o de aquellos medios de transporte de que se sirven para su traslado; Que según se verifica con la documentación que se detalla en los vistos del presente, se dan en el particular los extremos que justifican conceder la reserva impetrada, y que se establecen en el tercero de los artículos de la norma de mención; Que tuvo oportunidad de pronunciarse la Directora de Tercera Edad y Discapacidad de la Municipalidad de Junín, haciéndolo en forma favorable -ver fs.7-; Que al tomar intervención el Sr. Secretario de Gobierno a fs.10vta. manifiesta que corresponde acceder a la solicitud en forma temporaria hasta el vencimiento del respectivo certificado de discapacidad, cual se producirá al día 10 de marzo de 2016; Por las consideraciones que anteceden, y en aplicación de la normativa aplicable el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Prohíbese el estacionamiento frente al inmueble de calle Rivadavia Nº162 estableciéndose área de reserva para estacionamiento de discapacitados en los términos de la Ord.5151/2006 en favor del causante Juan Antonio Bonet, -no pudiendo avanzarse sobre los linderos-, ello con vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, prorrogable conforme el período de vigencia del certificado de discapacidad que acredite el extremo y sea debidamente allegado a autos.-
ARTICULO 2do: El espacio reservado para estacionamiento deberá estar debidamente señalizado haciendo referencia a dicha situación e identificando en el mismo cartel con el número de patente del automóvil o reservado para ambulancia o transporte para persona con discapacidad. Asimismo, deberá pintarse con color amarillo el cordón de la vereda sobre el domicilio donde queda reservado el estacionamiento. El costo de la señalización serán a cargo del solicitante.-
ARTICULO 3ro: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, notifíquese por Mesa de entradas a la causante, dese vista a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1526
05-05-2014

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el Expte. de registro municipal N°4059-2399-2014 en las que tramita la solicitud de exención del pago del estacionamiento medido de un rodado titularidad del Poder Judicial-Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, suscripta por el Auxiliar Letrado del la Fiscalía General del Depto. Judicial Junín, Dr. Martín Hugo Laius; La copia de cédula de identificación del automotor de fs.2; El informe rendido por el Sr. Secretario de Economía de fs.5, y; CONSIDERANDO: Que Ord. N° 5757/2010 -texto según Ord. N°6324 del 04/06/2013-, prevé en su art. 2do., 4to. párrafo que ?Quedan exceptuados del pago del estacionamiento medido los vehículos estatales oficiales en sus tres niveles, -nacional, provincial y municipal- afectados a los servicios de seguridad. justicia, salud y educación.?; Que la solicitud de eximición de fs.1 señala un rodado titularidad del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ford Fiesta dominio NOC475-, quedando comprendido en las previsiones normativas de excepción que tutela los rodados titularidad dominial de organismos públicos, en el particular organismo prestatario del servicio de justicia de la provincia de Buenos Aires; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal en uso de las prerrogativas y

facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa aplicable;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Accédese a la solicitud de fs.1 en los siguientes términos, eximiéndose del pago del estacionamiento medido al rodado no identificable dominio: NOC475 afectado al servicio del Ministerio Público Fiscal del Depto. Judicial Junín, mientras se encuentren afectado al servicio y en cumplimiento de las funciones propias del organismo público.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante y a Pague por Celular S.A. para la toma de razón, fecho archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1527
05-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4981-2012 en el cual mediante Decreto Nº2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GWM126, en relación al inmueble de calle Malvinas Argentinas Nº84 -Pda.6030- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.7 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el NPP200; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2049/2012, GWM126 en relación al inmueble de calle Malvinas Argentinas Nº84 -Pda.6030- por dominio NPP200 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1528
05-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5046-2012 en el cual mediante Decreto Nº2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HMB538, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón Nº155 -Pda.49946- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.13 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el LPP122; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2049/2012, HMB538 en relación al inmueble de calle Ramón Falcón Nº155 -Pda.49946 por dominio LPP122 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1529
05-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-314-2014 principiado por el Sr. Ricardo Alberto Moreno a efectos renunciar a los derechos acordados respecto del Lote Nº254 del PNLG para que el mismo sea destinado a la ampliación de los espacios verdes de los linderos y obtener permiso respecto de otro lotE del Parque Natural (fs.1); Que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica pone de resalto que se encuentra disponible el lote 405/406 para adjudicar al interesado, adjuntándose plano de ubicación (ver fs.2/3), autorizando mas luego -fs.11- la adjudicación del mismo en favor del causante de autos; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Revócase el permiso de uso acordado al Sr. Ricardo Alberto Moreno DNI 34.635.340 respecto del Lote Nº254 de calle Corrientes del PNLG, debiendo destinarse el mismo a la ampliación de los espacios verdes de los fundos linderos.-
ARTICULO 2do: Confiérese permiso de uso precario al Sr. Ricardo Alberto Moreno DNI 34.635.340 respecto del lote Nº405/406, Pda.53979/Z3 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad, quien ocupará dicha unidad en los términos y condiciones de la Ord. Nº5007/2005. -
ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1530
06-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-1928/2014 - LicitaciónPrivada Nº 28/14 referida a : "Provision de nafta super para patrullas bonaerenses" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que de acuerdo a informe de la Secretaría Legal y Técnica la firma Chocrón Angel José no cumple con lo estipulado en el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Cereales Don Nino S.A la "Provision de nafta super para patrullas bonaerenses" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS .- ($265800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1928/2014 - LicitaciónPrivada Nº 28/14.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos , publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1531
06-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 82 del expediente del registro municipal Nro 4059-7246/2007, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. PESCE, ALDO JOSE (L.E. 4945104), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 86 y 90 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inc. 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PESCE, ALDO JOSE (L.E. 4945104), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT REGATTA SC Dominio TVF277 (Partida Nro 13055-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1532
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1756/2014, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dn. Adolfo Luis AMERICO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica del peticionante, se verifica que el mismo se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión, y lo dictaminado a fojas 4 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; Que mediante el artículo 34to., de la Ordenanza Nro. 3262, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda propiedad de Dn. Adolfo Luis AMERICO, ubicada en calle Palacios Nro. 78, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1533
06-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 47 del expediente del registro municipal Nro 4059-4609/2007, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. PESCE, CLAUDIA MYRIAN ELIZABETH (D.N.I. 21959675), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 52 y 55 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inc. 27) Punto 6 de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PESCE CLAUDIA MYRIAN ELIZABETH (D.N.I. 21959675), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 19 RL DIESEL 4P Dominio AKI376 (Partida Nro 15087-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en

el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1534
06-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 23 del expediente del registro municipal Nro 4059-4143/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MONTENEGRO, CARLOS JAVIER (D.N.I. 21500533), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 27 y 29 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) punto 6. de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MONTENEGRO, CARLOS JAVIER (D.N.I. 21500533), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 9 TXE 4P Dominio SZY521 (Partida Nro 11152-0/00) correspondiente a la 1ra. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1535
06-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2652/2014, por Dn. LOPEZ CAMELO, LEONELO JOSE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LOPEZ CAMELO, LEONELO JOSE, un subsidio por la suma de Pesos QUINIENTOS ($500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1536
06-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4710-2009; El decreto N°1389 del 20/05/2011 de fs.47/48; El boleto de compraventa que corre a fs.49; La renuncia a la adjudicación habida suscripta por el Sr. Luciano Gaveglio DNI 30.074.320, con firma autenticada a fs.75; La solicitud de adjudicación suscripta por el Sr. Secretario de Acción Social de fs.76; La copia de informe de dominio de fs.78/79, de la comisión para tasaciones de terrenos municipales de fs.80; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.81 y el croquis de ubicación de fs.82; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.83 y 85; Las manifestaciones del Sr. Luciano Gaveglio de fs.85 vta.; La constancia de la Cta. Cte. de deudas individuales de la Pda.30074320 de fs.86/87, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1389 del 20/05/2011 se le adjudicó al Sr. Luciano David Gaveglio, DNI 30.074.320 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1SS, Parc.6, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio, suscribiéndose en fecha 02/06/2011 el boleto de compraventa respectivo (ver fs.47/49); Que el adjudicatario se hizo presente en la Secretaría de Acción Social, manifestando su intensión de renunciar a la adjudicación habida en su favor, según se extrae de la constancia de fs.75, estando la firma del Sr. Gaveglio debidamente autenticada; Que a fs.76 el Sr. Secretario de Acción Social solicita una nueva adjudicación para el Sr. Gaveglio respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.15, Secc.K, Ch.1, Mza.1BB, Lote 3; Que según copia de informe de dominio el referido inmueble pertenece al patrimonio municipal (78/79); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que -según acta de tasación Nº38 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales- el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1BB, Parc.3, se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($25.779,65); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que notificado el causante de la tasación del inmueble manifiesta su intención de adquirirlo, proponiendo como contraprestación el pago de la suma de PESOS DOSCIENTS ($200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta, monto que será descontado de los haberes mensuales del agente municipal, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudo -ver fs.85 vta.-; Que según se justifica con la constancia de fs.86/87 el Sr. Gaveglio Luciano ha abonado un total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800) como contraprestación por la adjudicación renunciada; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por el Sr. Luciano David Gaveglio, DNI 30.074.320 y por tanto déjase sin efecto la adjudicación habida por Decreto N°1389 del 20/05/2011 y el boleto de compraventa de fecha 02/06/2011 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1SS, Parc.6 integrante del Banco Municipal de Tierras, en los términos del la Ordenanza N°3513/1996.-
ARTICULO 2do: Adjudícase a Luciano David Gaveglio, DNI 30.074.320 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1BB, Parc.3, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Noir entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 3ro: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($25.779,65), monto del que se detrae la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800) como contraprestación por la adjudicación renunciada, por lo que el saldo de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($18.979,65), será cancelado en NOVENTA Y CUATRO (94) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una y una última de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($179,65), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor.-
ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 6to: Pase a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio y a la Dirección de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1537
06-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2428/2014 - Licitación Privada Nº35/14 , referida a la "Provisión de Gas Oil y Nafta Super para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil y Nafta Super para Patrullas Bonaerenses" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El monto de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO .- ($450.695,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día Nueve (09) de Mayo de 2014, a las 12:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1538
06-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 46 del expediente del registro municipal Nro 4059-6186/2011, mediante el cual se tramita la eximición y condonaciòn del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Don LOURO, JUAN ANTONIO, dada su condición de Discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 51 y 54 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Incisos 12) y 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente Discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Don LOURO, JUAN ANTONIO (D.N.I. 13051816), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA CSD 4P Dominio BEY144 (Partida Nro 18917-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión, por el pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, por el perìodo fiscal 2013.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1539
06-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 52 del expediente del registro municipal Nro 4059-6144/2010, mediante el cual se tramita la eximición y condonaciòn del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Don RITOU, ALAN dada su condición de Discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 61 y 62 por las Direcciones de Tercera Edad y Discapacidad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Incisos 12) y 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente Discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Don RITOU, ALAN (D.N.I. 36364323), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO HLD 5P Dominio CED808 (Partida Nro 22038-0/00) por el perìodo fiscal 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión, por el pago de la cuota 4 del año 2013.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1540
06-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1228/2014 por Dn. MELILLO, JUAN PABLO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 44 y 45 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN CON 37 CENTAVOS ($4761,37.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MELILLO, JUAN PABLO D.N.I. 29676798, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($3132.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO 635, de JUNIN (Partida Nro 51249-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 37 CENTAVOS ($1629,37.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archíves.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1541
06-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1664/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Doña BONET, MARIA EUGENIA, ya que el vehìculo en cuestiòn es usado para trasportar a su padre discapacitado Bonet, Juan Antonio y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 16 y 19 por las Direcciones de Tercera Edad y Discapacidad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inc. 27) Punto 6 de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Doña BONET, MARIA EUGENIA (D.N.I. 24550384), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RN PACK AA 5P Dominio CCS167 (Partida Nro 21883-0/00) por la 2da. 3ra y 4ta. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1542
06-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones que giran bajo el expte. Nº4058-846-2014, en el cual el causante solicita la exención del estacionamiento medido en relación al inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N°17, Pda.58429 respecto del rodado dominio KSC922; Que la pretensión deducida no puede merecer acogida favorable pues la Ord. N° 5757/2010 -texto según Ord. 6324/2013- prevé en su art. 2do. 3º párr, que los contribuyentes con domicilio en la Zona 2, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, siempre que alguno de sus frentes se encuentre en la Zona 2 y están al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra del domicilio sobre Zona 2, ello sobre ambas aceras. También podrán optar por estacionar en la cuadra anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2; Que la Zona 1 queda delimitada por las calles Belgrano, desde Av. San Martín hasta Benito de Miguel; Rector Alvarez Rodríguez, desde Benito de Miguel hasta Avellaneda; General Paz, desde Av. San Martín hasta Arias; Narbondo, desde Arias hasta 12 de Octubre; Av. San Martín -en sus dos manos- desde Belgrano hasta Gral. Paz; Avellaneda/ 12 de Octubre desde Narbondo hasta Rector Álvarez Rodríguez; Que la Zona 2 se encuentra comprendida en el área circundante a la Zona 1 entre las calles: Alberdi, desde Liliedal hasta Bto. De Miguel; Urquiza, desde Bto. De Miguel hasta Canavesio; Cabrera, desde Alem hasta Av. Arias; Vicente López y Planes, desde Av. Arias hasta Pedro Aparicio; Liliedal, desde Alberdi hasta Rivadavia; Alem, desde Rivadavia hasta Cabrera; Pedro Aparicio desde Vicente López y Planes hasta Mitre; Canavesio desde Mitre hasta Urquiza; Que la solicitud de fs.1 señala una partida correspondiente al inmueble sito en Hipólito Yrigoyen N°17, inmueble sito en la Zona 1, por lo que no corresponde acceder al pedimento mientras se mantengan en vigencia el marco normativo que rige actualmente; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímase el pedido de fs.1 en mérito a las consideraciones del exordio del presente
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1543
06-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales ,y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Cuadrilla de Recolección de Montículos, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL (D.N.I. 34548475) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1544
06-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administracion y Conduccion Accion Social perteneciente a la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Mayo de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ALMACENES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO .-($2175.-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente MANES ROMINA LORENA (D.N.I. 22786042) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1545
06-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area del JUZGADO DE FALTAS CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como NOTIFICADOR, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO .-($2175.-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente BOIANELLI ALEX DAMIAN (D.N.I. 35892541) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1546
06-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Fiscalizacion Sanitaria e Inspeccion Veterinaria perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Mayo de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE ZOONOSIS, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO .-($2175.-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente CASCO YANINA (D.N.I. 34439660) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1547
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1390/2013, iniciado por la frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Miryan RUFFO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Roque Vazquez Nro. 19, de esta ciudad, Partida Nro. 55246, al vehículo Dominio KTT 302, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1548
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-97/2007, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. IBARRA, LUISA ESTER, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 113/116, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 117 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. IBARRA, LUISA ESTER, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en DR. BETANCOUR 912, de esta ciudad (Partida Nro 60337-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1549
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-183/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. RETTA, SERGIO GUILLERMO ABELARDO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 122/125, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 126 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RETTA, SERGIO GUILLERMO ABELARDO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en J.B. ALBERDI 1032, de JUNIN (Partida Nro 25399-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1550
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5585/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. BREME, HUGO OMAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 133/136, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 137 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BREME, HUGO OMAR, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad, (Partida Nro 36724-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1551
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-703/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. PORATTO, NELIDA ROSA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 44/46, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 47 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PORATTO, NELIDA ROSA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Coronel SUAREZ 457, de esta ciudad, (Partida Nro 20313-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1552
06-05-2014

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-6537/2013 por Dña. Claudia Angélica SOSA, con relación a las roturas sufridas en su motocicleta particular marca Motomel B 110- Dominio 723 HMH, como consecuencia de los daños producidos en ocasión de haber atravesado un badén provisorio en la calle Intendente de la Sota esq. Almirante Brown, de esta ciudad, el día 5 de octubre de 2013, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 35 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dña. Claudia Angélica SOSA, D.N.I. Nro. 18.572.424, y abónese a la misma la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres ($ 6.783.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su motocicleta, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dña. Claudia Angélica SOSA manifieste su

conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-
ARTICULO 3ro.: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-
ARTICULO 4to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1553
06-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que ante el vencimiento de la concesión oportunamente otorgada, este Departamento Ejecutivo a dispuesto efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública para adjudicar con destino a su explotación comercial, el local externo Nro. 5 de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Llámase a Licitación Pública para adjudicar la concesión que da cuenta el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Procédase a la apertura de sobres con las propuestas que se formulen en dicha Licitación, el día 4 de junio de 2014, a las 10 horas, en la Secretaría de Gobierno, de esta Municipalidad.-
ARTICULO 3ro.: Publíquese por el término de dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-
ARTICULO 4to.: Fíjase en Pesos Quinientos ($ 500.-), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación.-
ARTICULO 5to.: Desígnanse miembros integrantes de las Comisiones de Apertura de Sobres y Preadjudicación perteneciente a esta Licitación, a los funcionario municipales: Secretario de Gobierno: Dr. Mauro Gorer, Jefa de Compras: Cra. María Roberta Orellano y Administradora de la Estación Terminal de Omnibus: Sra. Mirta Guevara.-
ARTICULO 6to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1554
06-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5269/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor ANASTASI, Jose Maria, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO:Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Lavalle 270, de esta ciudad, Partida Nro. 23525/0, al vehículo Dominio IOG006, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1555
07-05-2014

VISTO:El expediente del registro municipal Nro. 4059-5343/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor PIÑA, Victor Manuel, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.
DECRETA:
ARTICULO 1ro:Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Cabrera 319, de esta ciudad, Partida Nro. 8382/0, al vehículo Dominio LZM701, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1556
07-05-2014

VISTO:El expediente del registro municipal Nro. 4059-5907/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor DOBLARI, Jorge A, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO:Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro:Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Vicente Lopez y Planes 134, de esta ciudad, Partida Nro. 16098/0, al vehículo Dominio GTY272, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1557
07-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5620/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor GOÑI, Marcelo Eduardo, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO:Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro:Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Cornelio Saavedra 141, de esta ciudad, Partida Nro. 10021/0, al vehículo Dominio LYS758, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1558
07-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6952/2013 por Dn. BIONDO, VICTOR MATIAS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 56 CENTAVOS ($5218,56.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BIONDO, VICTOR MATIAS D.N.I. 27184625, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en FORTUNATO TASSARA 95 de JUNIN (Partida Nro 47721-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 56 CENTAVOS ($1218,56.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1559
07-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2569/2014, por la ASOCIACION CICLISTA JUNINENSE, con destino a solventar los gastos que le demanda la realización de la Competencia de ciclismo programada para el día 25 de Mayo del corriente año en el autódromo Eusebio Marcilla, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL ($1000.-), como así también procédase a abonar los gastos que se originen por laconfección de dorsales identificatorias, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1560
07-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4911/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor LIRA, Maria Cristina, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO:Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro:Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Narbondo 191, de esta ciudad, Partida Nro. 19152/0, al vehículo Dominio LGU024, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1561
07-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2427/2014 - Licitación Privada Nº 34/2014, referida a "Provisión de cubiertas para parque automotor municipal", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de cubiertas para parque automotor municipal" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El monto de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ .- ($438.310.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de Mayo de 2014, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, pubiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1562
07-05-2014

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre los haberes del agente MOLLEKER, María Gema, en la proporción del 10% hasta alcanzar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DOCE($5112,00) por capital y a cuenta de gastos la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2556,00), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades ue el cargo le con fiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Mayo de 2014 procédase mensualmente a retener el 10% de los haberes del agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente MOLLEKER MARIA GEMA (D.N.I. 28390693)hasta alcanzar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($7668,00) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre del Juzgado, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta judicial Nº 513367/1 CBU Nº 0140301327666251336713 y como perteneciente a los autos caratulados CONTE MARIA ESTELA C/ MOLLEKER MARIA GEMA S/ EJECUTIVO.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1563
08-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3581-2010, en el cual se le adjudicó a Adrián Oscar Rapetti, DNI 28.099.552 y a Paola Vanesa Oleano DNI 29.736.661 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Mz.D, Parc.6 mediante Decreto N°2800 del 25/10/2011 -ver fs.31/32-; El informe de la Dirección de Rentas de fs.36/39; El informe de la Directora de Ingresos Públicos de fs.48; La resolución intimativa del Sr. Secretario de Gobierno de fs.54 debidamente notificada según constancia de fs.55; El informes de la Dirección de Rentas de fs.56/57; El dictamen legal de fs.59; El informe de la Dirección de Rentas de fs.61/62; El informe de la Dirección de Rentas de fs.64/68; El acta de constatación de fs.72 labrada por la Dirección de Obras Particulares; El nuevo dictamen legal de fs.74, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2800 del 25/10/2011 se le adjudicó a Adrián Oscar Rapetti, DNI 28.099.552 y a Paola Vanesa Oleano DNI 29.736.661 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Mz.D, Parc.6 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($15.047,50) pagaderos en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($47,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que según constancia de fs.36/38, 52, 56/57, 64/62, 64/68 se registra en la cuenta de Deudas Individuales N°28099552 cuotas impagas correspondientes a la contraprestación por la adjudicación habida en favor de los adjudicatarios y de la tasa por Red Vial, por lo que se los intimó en reiteradas oportunidades -ver fs.48, 55, 63 y 32- para que en forma perentoria sean abonadas la totalidad de las cuotas vencidas, bajo apercibimiento de revocarse la adjudicación habida, por incumplimiento de los beneficiarios; Que los adjudicatarios emplazados hicieron caso omiso al pago reclamado; Que por lo demás se procedió a verificar si los compradores dieron cumplimiento con la condición resolutoria dispuesta a en la cláusula sexta del Boleto de Compraventa, encontrándose acreditado que el lote adjudicado se encuentra baldío al 25/04/2014 -ver fs.72-; Que llamada a prestar dictamen la Secretaría Legal y Técnica considera oportuno proceder con la revocación de la adjudicación habida, por incumplimiento de la obligación de pago a su cargo, estando intimados debidamente en forma previa; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2800 del 25/10/2011 en favor de Adrián Oscar Rapetti, DNI 28.099.552 y a Paola Vanesa Oleano DNI 29.736.661 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Mz.D, Parc.6, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo sido en forma previa reiteradamente intimados al efecto, así como la condición resolutoria dispuesta en el artículo sexto del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 20/12/2011.-
ARTICULO 2do: Reintégrense las cuotas abonadas por los adjudicatarios hasta el momento, siempre que no se registren créditos en favor del Municipio en concepto de tasas municipales que graben el inmueble de autos, debiendo en su caso compensarse previamente hasta el monto menor.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1564
08-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de que personal municipal asista a cursos y/o eventos de capacitación que redundarán en el cumplimiento de sus funciones, así como también dicte cursos o brinde sus experiencias sobre temas en particular, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Curso On Line de Estratégias de Atención a la Primera Infancia, el cual se desarrollará entre el 10 de Junio y el 1 de Agosto del corriente año, estando a cargo el Equipo de Formación de la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA- Organización de los Estados Americanos .-
ARTICULO 2do: Desígnase a IACULLO ALFONSINA (Director General de Educación) , para la participación en el evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente, y abónese los gastos originados por pago de matrícula .-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese, mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1565
08-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El cúmulo de trabajo generado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín, y la necesidad de agilizar el trabajo de dicha área, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la que en su artículo 181ro., regla las materias que pueden ser delegadas por el señor Intendente Municipal a sus auxiliares, y concretamente las excluidas por el inciso 3 puntos a) y b) de la citada normativa, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Procédase a delegar en la Directora de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín, Arq. Maria Cynthia ARMENDARIZ, la firma en los expedientes que tramitan por ante dicha Secretaría con respecto a Obras Particulares, a excepción de los Planos de Subdivisión y Mensura.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1566
08-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2671/2014, por Dña. GUAITA, MARIA ELENA, con destino a solventar los gastos que le demanda un emprendimiento laboral, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUAITA, MARIA ELENA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS ($1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1567
08-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1558/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor CLUAS Maria Lujan, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Cabrera Nro. 87, de esta ciudad, Partida Nro. 51405/0, al vehículo Dominio NOO 818, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1568
08-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2728/2014 - Licitación Privada Nº 37/14, referida a la "Provisión de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de nafta super para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El monto de la citada provisión es de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA .- ($199350.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día Trece (13) de Mayo de 2014, a las Once 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1569
08-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2727/2014 - Licitación Privada Nº 36/14, referida a "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El monto de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA .- ($415960.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día Trece (13) de Mayo de 2014, a las Diez (10:00) , en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1570
08-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2542/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor LARINI, Mariano Pedro, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle LAVALLE Nro. 137, de esta ciudad, Partida Nro. 3280/0, al vehículo Dominio KEP 936, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1571
08-05-2014

VISTO: Que el día lunes 12 del corriente arribará a nuestra ciudad la Cruz del Papa Francisco, réplica de madera de la de San Damián, que fuera bendecida el año ppdo. por el Sumo Pontífice durante su estadía en Río de Janeiro, la que será recibida con beneplácito por la comunidad juninense, y CONSIDERANDO: Que la misma, acompañada por la feligrecía de la ciudad, hará una extensa recorrida para bendecir lugares de dolor y llevar esperanza, destacando la consideración y el reconocimiento de la comunidad y sus autoridades, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el arribo nuestra ciudad el día 12 del corriente, de la Cruz del Papa Francisco, réplica de madera de la de San Damián.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1572
09-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1827/2014, por Dña. GARCIA, OLGA ROSA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GARCIA, OLGA ROSA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos ($ 300.-) durante el período mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1573
09-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2701/2014, por la SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA DE GOMEZ, con destino a solventar gastos y premios del Concurso denominado Fiesta del Pejerrey, a realizarse el día 18 de Mayo del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA DE GOMEZ, un subsidio por la suma de Pesos PESOS SETENTA MIL ($70.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1574
09-05-2014

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada a fojas 20 del expediente Nro. 4059-7380/2013 por parte de Dn. Cayetano Oscar NATOLI, este Departamento Ejecutivo

procedió a dictar el Decreto Nro. 495/2014, por el cual se la exime del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Volkswagen Gol, Dominio WML-045, dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 40 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto a partir del día 7 de marzo de 2014, el Decreto Nro. 495/2013 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 11 de febrero del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1575
09-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 34 del expediente del registro municipal Nro 4059-7380/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR (D.N.I. 13614267), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 42 y 49 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65) Inciso. 27) punto 6) de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR (D.N.I. 13614267), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.6 GL MI 3P Dominio CRP714 (Partida Nro 23727-0/00) por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1576
09-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 27 del expediente del registro municipal Nro 4059-5876/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa por PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. MACHADO JAVIER ELISEO (D.N.I. 18267536), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 29 y 32 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65 inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MACHADO JAVIER ELISEO (D.N.I. 18267536), del pago de la Tasa por PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Guerrero 72cc. Dominio 211IEK (Partida Nro 31194-0/00) por los periodos 1, 2 y 3 del año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1577
09-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2686/2014, por GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que demanda la realización del "Curso de Iniciación a la Observación de Aves Silvestres en Libertad", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL ($10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1578
09-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 22 del expediente del registro municipal Nro 4059-6581/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. LAVECCHIA DANIEL ANTONIO (D.N.I. 14697557), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 27 y 31 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65 inciso 27 de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LAVECCHIA DANIEL ANTONIO (D.N.I. 14697557), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN CADDY 1.9 SD Dominio CZG401 (Partida Nro 28292-0/00) por período fiscal 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1579
09-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 78 del expediente Nro. 4059-543/2010, por la firma MOLINOS TASSARA S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Conservación de la Vía Pública, y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, obrante a fojas 86 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma MOLINOS TASSARA S.A., del pago de la tasa por Conservación de la Vía Pública (Partidas 54563 y 54544), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1580
09-05-2014

VISTO: El expediente Nro. 4059-6927/2013, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. T- Chacra 3- Manzana 24- Parcela 21, y CONSIDERANDO:Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. T- Chacra 3- Manzana 24- Parcela 21, a favor de Dña. Fabiana Marcela SALA.-
ARTICULO 2do:Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro.: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1581
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1088/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en favor de Dn. ARAGON Hector Andrés , correspondiente a la actividad de despensa, en el inmueble ubicado en calle Bozzetti Nro. 395, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 13 y 16 del expediente antes citado por la Secretaría de Acción Social y Dirección de Ingresos Públicos, respectivamente, y Que, conforme el artículo 65to. Inc. 4) de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona discapacitada que explota dicho comercio como sustento de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ARAGON Hector Andrés, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al negocio de despensa, ubicado

en calle Bozzetti Nro.395 , de esta ciudad, durante el año 2014, Partida Nro. 20105545380/0-01.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1582
09-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1459/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. OVIEDO JORGE NOLBERTO ROGER (D.N.I. 6805265), por ser la persona encargada del traslado de su esposa discapacitada Dña. MASINO ANA MARIA (DNI Nº 6.071.972) , y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 10 y 16 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65 inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente la persona encargada del traslado de su esposa discapacitada , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene Dn. OVIEDO JORGE NOLBERTO ROGER (D.N.I. 6805265), por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 3P Dominio DEB195 (Partida Nro 25523-0/00) para los períodos 1 a 3 de 2012 y 1 a 3 de 2013, como así también procédase a modificar el valor del período 04/2013 a $ 92,49, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1583
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4938/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor VERGAGNI, Cristina Margarita, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Nicolàs Avellaneda Nro. 134, de esta ciudad, Partida Nro.15275, al vehículo Dominio GRI 531, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1584
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5260/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor TRENTACOSSTI, Sergio Adriàn, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 12 de Octubre Nro. 126, de esta ciudad, Partida Nro. 6843, al vehículo Dominio IGB 961, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1585
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5673/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor CELASCHI, Gabriel Ricardo, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Liliedal 74, de esta ciudad, Partida Nro. 29228, al vehículo Dominio ASQ 947, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1586
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1963/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Coria, Mauro Nelson, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Bto. de Miguel 60, de esta ciudad, Partida Nro. 58672, al vehículo Dominio DAU 078, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1587
09-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-767-1994, en cuyo trámite la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica informa que el Lote Nº333 del Parque Natural Laguna de Gómez se encuentra dado en permiso precario a la entidad U.T.E.D.C., con quien se ha firmado un convenio por un nuevo predio en el PNLG, por lo que se resuelve la revocación del predio actualmente de su titularidad -ver fs.5-; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica no formula objeciones a la revocación impetrada -fs.6-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa aplicable, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado a U.T.E.D.I.C., respecto del Lote N°333 del Parque Natural Laguna de Gómez, quedando emplazando el titular del permiso a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes; a partir del cumplimiento del citado plazo, si las instalaciones y bienes no han sido retirados por el titular del Permiso de Uso, el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese a UTEDYC, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1588
09-05-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente CAÑETE LUCIANA NATALIA, con desempeño en Prensa y Comunicación Institucional perteneciente a la SECRETARIA GENERAL y, CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 05 de Mayo de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 Agente CAÑETE LUCIANA NATALIA (D.N.I. 33702453) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1589
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5068/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor TALLONE, Onofre Alejandro, y mediante

el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Urquiza Nro. 151, de esta ciudad, Partida Nro. 14700, al vehículo Dominio KLD 430, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1590
09-05-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente HEREDIA MARIANA GABRIELA, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL y, CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 05 de Mayo de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 Agente HEREDIA MARIANA GABRIELA (D.N.I. 26758743) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1591
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4886/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor LONGINOTTI, Abel Victorio, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Carlos Pelegrini 137, de esta ciudad, Partida Nro.45922, al vehículo Dominio KSA 651, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1592
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1636/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble ocupado por Dn. BURGAN, EDGARDO JAVIER, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por el señor Secretario de Economía a fojas 50, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BURGAN, EDGARDO JAVIER, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que ocupa ubicado en AV.GRAL. J. DE SAN M
ARTIN 631, de esta ciudad, (Partida Nro 25073-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1593
09-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5071/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor PARENTI, Silvio Daniel, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Nicolàs Avellaneda Nro. 150, de esta ciudad, Partida Nro. 8899, al vehículo Dominio GIE 824, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1594
12-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección Poda, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FUNES MARCOS ANGEL (D.N.I. 31919049) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1595
12-05-2014

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación perteneciente a la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y CONSIDERANDO: Que GALAZZI ROCIO ESTEFANIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Psicopedagoga en el programa Apoyo Escolar Barrial y CONICET a GALAZZI ROCIO ESTEFANIA (D.N.I. 36524372) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS .- ($1900.-) por mes.
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1596
12-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE ECONOMIA, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 05 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TESORERIA, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ,-($2538,-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente BONACCORSI EVANGELINA (D.N.I. 23398273) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1597
12-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección Poda, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BRIZUELA CARLOS M
ARTIN (D.N.I. 26928675) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1598
12-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Mayo de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ,-($3387,-) equivalente a Clase TECNICO I del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente BANFI MELINA ELIZABETH (D.N.I. 36649059) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1599
12-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1713-2010; El decreto N°219 del 09/02/2011; El Boleto de compraventa de fs.24 La renuncia a la adjudicación habida suscripta por la Sra. María Luz Fernández, con firma autenticada a fs.38; El certificado de siniestralidad ígnea de fs.39; La solicitud de adjudicación suscripta por el Sr. Secretario de Acción Social de fs.42; El croquis de ubicación de fs.61; El informe catastral de fs.61; El acta de tasación Nº30 del 06/04/2013 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.60; El informe del Depto. de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.62; Los dictámenes legal y el contable de fs.63 y 64 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.65, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°219 del 09/02/2011 se le adjudicó a María Luz Fernández, DNI 36.574.185 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz.1s, Parc.28 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicataria se hizo presente en la Secretaría de Salud y Acción Social, manifestando su intensión de renunciar a la adjudicación habida en su favor, según se extrae de la constancia de fs.32, estando la firma del Sr. Fernández María Luz, debidamente autenticada; Que a fs.42 el Sr. Secretario de Acción Social impetra la adjudicación de un nuevo inmueble a la causante de autos; Que según el Depto. de Patrimonio de la S.O. y S.P. el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.IV, Secc. A, Mz. Lm A, Parc.13, Pda.701849, sito en calle s/nombre entre A. Rodríguez y Cabo Corrientes, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($32.450); Que según informe catastral el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el inmueble y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.65-; Que por la adjudicación renunciada la causante de autos abonó un total de PESOS CUATROCIENTOS ($400), según consulta a la Cta. de deudas individuales Nº36574185 ; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia fromulada por el María Luz Fernández, DNI 36.574.185, y por tanto déjase sin efecto la adjudicación habida por Decreto N° 219 del 09/02/2011 del inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz.1s, Parc.28 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del la Ordenanza N°3513/1996, así como el boleto de compraventa suscripto en fecha 02/03/2011.-
ARTICULO 2do: Adjudícase a María Luz Fernández, DNI 36.574.185 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IV, Secc. A, Mz. Lm A, Parc.13, Pda.701849, sito en calle s/nombre entre A. Rodríguez y Cabo Corrientes, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 3ro: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($32.450), de los cuales deben detraerse PESOS CUATROCINETOS ($400) abonados por la adjudicación renunciada, por lo que el saldo de PESOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA ($32.050) serán pagaderos en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una, y una última de PESOS CINCUENTA ($50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase al Depto. de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1600
12-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5503/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Juan Cruz COSTALES, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Avenida San Martín Nro. 73, de esta ciudad, Partida Nro. 20465, al vehículo Dominio LSG 822, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1601
12-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4858-2012 en el cual mediante Decreto Nº2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GMW275, en relación al inmueble de calle Quintana Nº133 -Pda.8869- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.9 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el MKJ925; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2049/2012, GMW275 en relación al inmueble de calle Quintana Nº133 -Pda.8869- por dominio MKJ925 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1602
12-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5541-2012 en el cual mediante Decreto Nº1312/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ETC257, en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen Nº160 -Pda.21391- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el BXW373; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº1312/2013, ETC257 en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen Nº160 -Pda.21391- por dominio BXW373 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1603
12-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4966-2010; El decreto N°2058 del 07/09/2012 de fs.42; El boleto de compraventa que corre a fs.47; La renuncia a la

adjudicación habida, suscripta por el Sr. Juan Carlos Lazarte DNI 21.986.835 de fs.49, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2058 del 07/09/2012 se le adjudicó a Juan Carlos Lazarte, DNI 21.986.835 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.7, Pda.-28555, ubicado en la localidad de Saforcada, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio, suscribiéndose en fecha 30/12/2010 el boleto de compraventa respectivo (ver fs.27); Que el adjudicatario se presenta en autos a fs.49 manifestando su intensión de renunciar a la adjudicación habida en su favor, alegando razones de fuerza mayor; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por el Sr. Juan Carlos Lazarte, DNI 21.986.835, y por tanto déjase sin efecto la adjudicación habida por Decreto N°2058 del 07/09/2012 y el boleto de compraventa de fecha 20/09/2012 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.7, Pda.-28555, integrante del Banco Municipal de Tierras, en los términos del la Ordenanza N°3513/1996.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1604
12-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección Poda, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente YENZI BRAIAN NELSON (D.N.I. 38420543) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1605
12-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 48 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6011/2013 por Dn. GUTIERREZ, URIEL LUCIANO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 50 y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE ($3717.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GUTIERREZ, URIEL LUCIANO D.N.I. 32773391, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE ($3717.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en estsa ciudad, (Partida Nro 53854-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archíves.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1606
13-05-2014

VISTO: Las presentes actuaciones que rolan bajo el Nº4059-6471-2013, principiadas por el informe rendido por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs.1; La notificación de infracción de tránsito cursada por la Dirección General de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de fs.2; El Decreto Nº3131 del 16/10/2013 de fs.3; La copia del comprobante de pago de fs.5; El informe del responsable de los Talleres Municipales de fs.9; El informe de entrada y salida del agente Sarmiento Hernán José de fs.16; La declaración del agente Hernán Sarmiento de fs.17; El informe del responsable de la cochera municipal de fs.18; El dictamen legal y técnico de fs.19/20, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo que el vehículo de propiedad municipal, dominio HLD665 infraccionado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10/06/013 es utilizado por el agente Hernán Sarmiento, adunando que el rodado desde las 14 horas queda depositado en los Talleres municipales, no habiéndose autorizado viáticos y/o viajes en comisión a ningún agente el día de la verificación de la infracción de tránsito, desconociendo el funcionario informante la identidad del agente que conducía en la ocasión el rodado; Que por Decreto Nº3131/2013 se ordenó instruir el trámite presumarial edictado por el art. 91 de la ley 11.757 en mérito a las particularidades del hecho denunciado, a efectos desentrañar la identidad y presunta conducta reñida con las obligaciones de agentes municipales, así como el pase a Contaduría a efectos abonar a la brevedad la infracción que da cuenta la documentación aneja y evitar mayores costos para el erario municipal; Que según constancia de fs.5 dicha multa fue abonada; Que la Secretaría Legal y Técnica, luego de ponderar los medios probatorios rendidos en la etapa de instrucción presumarial concluye que los hechos indagados no darían lugar a la instrucción de trámite sumarial ya que no se advierte responsabilidad administrativa del agente Hernán Sarmiento y/u otro agente municipal, en el hecho denunciado; Que en los substancial y para así concluir se tuvo en consideración la constancia de entradas y salidas del agente Sarmiento de la cual se colige la imposibilidad de que el mismo haya cometido la infracción de tránsito de marras en la ciudad de Buenos Aires del día 10/06/2013 a las 06:35hs.; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse del dictamen precitado; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Clausúrase el procedimiento presumarial inaugurado mediante Decreto Nº3131 del 16/10/2013.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1607
13-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5939-2010, en el que tramita la solicitud incoada por María Delia Galván, DNI 12.107.549, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8; La encuesta social de fs.11; La copia del informe de dominio de fs.17; El acta de tasación Nº29 del 2/04/2013 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.18 y el croquis de ubicación de fs.19/20; El informe del Depto. de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.21; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.22 y 23; Las manifestaciones de la causante de fs.24 vta.; El acta de tasación Nº39 del 16/04/2013 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.28 y el croquis de ubicación de fs.30; El informe del Depto. de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.29, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que el Dto. de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ff, Parc.6, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°39 del 16/04/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICIETE ($24.127) -fs.28 y 29-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS CIEN ($100) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.24 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a María Delia Galván, DNI 12.107.549 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ff, Parc.6, Pda.61055, sito en calle E. Chavez entre Dr. Possio y Dr. Marrull de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICIETE ($24.127) pagaderos en DOSCIENOS CUARENTA Y UNA (241) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN ($100) cada una, y una última cuota de PESOS VEINTICIETE ($27), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O.y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1608
13-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud introducida a fs.1 en el Expte. Nº 4059-181-2014 por el Sr. Hector Aimar Balbi, en la que pretende obtener la exención del pago del estacionamiento medio en relación al inmueble sito en calle Alberdi Nº126, Pda.41918, respecto del rodado Dominio LRR280; Que por Expte. 4059-5980-2012 se eximió al rodado Dominio KEP936, respecto de idéntica partida inmobiliaria; Que la Ord. N° 5757/2010, prevé en su art. 2do., 3er. párrafo que ?Los contribuyentes con domicilio en la Zona 2 que se encuentren al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie ...?; Que en mérito a dichos antecedentes en fecha 27/01/2014 - ver fs.9- se dispuso no dar acogida favorable al pedimento de fs.1 hasta tanto no se solicite el cambio de rodado exento en primer término y en los autos de referencia; Que a fs.10 se presenta el causante poniendo de manifiesto que al anterior beneficiario de la exención de estacionamiento -Sr. Zarini- dio la baja el rodado exento en calle Alberdi 126, ello en el Expte.4059-5980-2012; Que compulsados los registro municipales se comprueba que en el Expte.4059-5980-2012 en fecha 28/04/14 se dio de baja el rodado dominio KEP936 respecto del inmueble de calle Alberdi Nº126 Pda. 41918 y el alta en calle Lavalle Nº134 Pda.3280 para idéntico dominio; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, al vehículo dominio LRR280, hasta el día 31 de diciembre de 2014 respecto del inmueble de calle Alberdi Nº126, Pda.41918.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1609
14-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 51 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2610/2014 por Dn. PIRANI, FERNANDO GABRIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 57 y 58 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON 94 CENTAVOS ($6501,94.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PIRANI, FERNANDO GABRIEL D.N.I. 30074211, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en EDISON 1024, DE JUNIN (Partida Nro 53525-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 94 CENTAVOS ($2501,94.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archíves.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1610
14-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1556/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO:Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6439/2012, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3613/2012, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partida 703406, del pago de la Tasa por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1611
14-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2740/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Doña MANSILLA, MARCELA MABEL, ya que el vehìculo en cuestiòn es usado para transportar a su hijo discapacitado Mariano Miguel AGUERRE, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 19 y 23 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inc. 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Doña MANSILLA, MARCELA MABEL (D.N.I. 23724529), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 12 TL MOTOR 1.6 4P Dominio TCH361 (Partida Nro 28453-0/00) por los perìodos 2; 3 y 4 del año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1612
14-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 26 del expediente del registro municipal Nro 4059-6793/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Don VAZQUEZ, MAXIMILIANO ADOLFO, dada su condición de Discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 30 y 33 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inc 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente Discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Don VAZQUEZ, MAXIMILIANO ADOLFO (D.N.I. 34107763), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET VECTRA CD 2.2 16V 4P Dominio DBS442 (Partida Nro 24511-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1613
14-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-320/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. CANELO, OSVALDO ALBERTO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 55/59, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 60 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CANELO, OSVALDO ALBERTO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en LUIS B.NEGRETTI 420, de JUNIN (Partida Nro 17146-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1614
14-05-2014

VISTO: La Cédula de Notificación glosado a fs.142 del legajo personal Nº6680, donde se intima en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la presente a reintegrarse a sus tareas al agente MERAGLIA DENISE ORNELLA, y teniendo constancia que dicha intimación fue recibida personalmente el 9 de mayo de 2014, no habiéndose presentado a su puesto de trabajo ni justificado su ausencia, y CONSIDERANDO: Que dicha actitud encuadra en la aplicación de la sanción prevista en al Art.64º, de la Ley 11757, por lo que

el sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Dése de baja a partir del 13 de Mayo de 2014 al agente del Personal Clase ADMINISTRATIVO II del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente MERAGLIA DENISE ORNELLA (D.N.I. 32665692) (Clase 1986), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1615
14-05-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6520, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-2421/2014, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Mayo de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.6520, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo de 2014, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1616
14-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1182/1988, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MARCHITELLI, ALEJO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 204/206, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 207 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARCHITELLI, ALEJO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en VICENTE GANDINI 598, de esta ciudad, (Partida Nro 7753-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1617
14-05-2014

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-2750/14 elevada por el Agente ILLANES ANGEL EZEQUIEL con desempeño en la Dirección de Personal, y CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Otórguese a partir del día 05 de Mayo de 2014 por el término de 1 mes la Licencia sin goce de haberes al Agente ILLANES ANGEL EZEQUIEL (D.N.I. 34107641) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1618
14-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Mayo de 2014 CAT.4 - NIVEL 2 del Personal Permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente GATICA JULIAN ROBERTO (D.N.I. 31709642) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1619
14-05-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2014 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a Jerárquico II Profesional de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ,-($5364,-) con desempeño en la Dirección de Compras, Agente FERNANDEZ ORAZZI MARIA JULIETA (D.N.I. 26225607) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1620
14-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1666/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Alejandra Marina SICA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 12 de Octubre Nro. 151, de esta ciudad, Partida Nro.15059, al vehículo Dominio IKV 516, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1621
14-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4893-2013, en el que tramita la solicitud incoada por el agente municipal Maximiliano Sebastián Amuchaste, DNI 32.923.898, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El Decreto Nº3035 del 07 de octubre de 2013 de fs.25/26; El boleto de compraventa de fs.27 suscripto el 11 de octubre de 2013; Las manifestaciones del causante de fs.34, y; CONSIDERANDO: Que por por Decreto Nº3035/2013 se adjudicó a Maximiliano Sebastián Amuchaste, DNI 32.923.898 el inmueble identificado catastralmente como C Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 51, Parc.7, Partida 59167, sito en la esquina oeste que forman las calles Suiza y Alberti de Junín (B), partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; Que la adjudicación habida fue de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($34.242) pagaderos en CIENTO CATORCE (114) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS CARENTA Y DOS ($42), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario. El monto de las cuotas acordadas sería descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor; Que a fs.34 se presenta el causante manifestando haber resultado beneficiario de un crédito hipotecario en el marco del Pro.Cre.Ar. para la compra del lote y construcción de la vivienda, por lo que oferta la cancelación del saldo de precio del lote adjudicado por el Municipio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 2do.- del Nº3035/2013 cual adopta la redacción que sigue: ?Artículo 2do.-La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($34.242) pagaderos en CIENTO CATORCE (114) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS CARENTA Y DOS ($42), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicataria, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor. Para el evento que la compradora resulte beneficiara de un crédito a los efectos de adquirir el fundo para la construcción de su vivienda familiar única y de ocupación permanente, en el marco del Pro.Cre.Ar , el saldo de precio deberá ser cancelado a los cinco días de que le acrediten los fondos a dicho fin.?-
ARTICULO 2do: Confecciónese con intervención de la Secretaría Legrada la

correspondiente addenda al boleto de compraventa suscripto con el adjudicatario el día 11/10/2013.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Rentas y Dirección de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1622
15-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4803-2012 en el cual mediante Decreto Nº2032/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio DAK847, en relación al inmueble de Pedro Aparicio Nº165 -Pda.2746- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio MFB283; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2032/2012, DAK847 en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio Nº165 -Pda.2746- por dominio MFB238 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1623
15-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5249-2012 en el cual mediante Decreto Nº2381/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JOP258, en relación al inmueble de Canavesio Nº38 -Pda.3710- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio MVE867; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2381/2012, JOP258 en relación al inmueble de calle Canavesio Nº38 -Pda.3710- por dominio MVE867 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1624
15-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que e día jueves 15 de mayo se celebra el día del Trabajador de Obras Sanitarias, y por ello atendiendo al requerimiento formulado por el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de Junín con relación a trasladar el mismo al lunes 19 de mayo para beneficiar a los empleados que cumplen funciones el día sábado, el señor Intendente en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase no laborable para la Dirección de Obras Sanitarías municipales de la ciudad de Junín, el día 19 de Mayo del corriente año, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1625
16-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2882/2014, por LAa Asociación de Músicos Regional Oeste , con destino a solventar gastos que demande la organización de los Festejos Patrios del 25 de Mayo y el 43º Aniversario del Teatro de la Ranchería, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación de Músicos Regional Oeste , un subsidio por la suma de Pesos PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($205000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1626
16-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6416/2013 por Dn. M
ARTINEZ, CRISTIAN LEONARDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21 CENTAVOS ($2753,21.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. M
ARTINEZ, CRISTIAN LEONARDO D.N.I. 31919148, del pago de la suma de PESOS DOS MIL ($2000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en DOMINGO F.SARMIENTO 1427 de JUNIN (Partida Nro 30695-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21 CENTAVOS ($753,21.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1627
16-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 14 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2492/2014 por Dña. VELASCO, MARIA JULIETA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 39 CENTAVOS ($4115,39.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. VELASCO, MARIA JULIETA D.N.I. 25564552, del pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS TEROS 2231 de JUNIN (Partida Nro 61902-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 39 CENTAVOS ($1615,39.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1628
16-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 27 del expediente Nro. 4059-6925/2013, por Dn. Hernán Heber MARIANI, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO:Lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a fojas 34 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Hernán Heber MARIANI, del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D- Fracción II- Parcela 3a- Partida 61760).-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1629
16-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 07 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección Tareas Varias, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BLAIOTTA LAUTARO DAVID (D.N.I. 36922280) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1630
16-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección General de Cultura perteneciente al area de la Secretaría General, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Noviembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el MACA, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ,-($2390,-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO I del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente COSENTINO SANTIAGO (D.N.I. 36050760) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1631
16-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Mayo de 2014 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente VALLES CARLOS EMMANUEL (D.N.I. 33096870) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1632
16-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Extensiones Culturales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL,y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Noviembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el JAB como Tallerista de Fotografía Digital , con una asignación mensual de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN .- ($1331.-) con un régimen horario de 6hs. reloj al Agente MELS MARCELO FABIAN (D.N.I. 26376401) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1633
16-05-2014

VISTO: La nota elevada de fecha 29 de abril de 2014 presentada por el Agente BAROTTO MIRIAM NOEMI, donde solicita la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Mayo de 2014, y CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 1355 de fecha 06 de julio de 2007, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Mayo de 2014 el régimen horario a 30 horas semanales al agente TECNICO I del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con desempeño en la Unidad Sanitaria, y una asignación de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES ,-($2903,-), al Agente BAROTTO MIRIAM NOEMI (D.N.I. 14187345), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1634
16-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Extensiones Culturales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Noviembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para desempeñarse en el Taller de Folklore, con una asignación mensual de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS .- ($666.-) con un régimen horario de 3hs. reloj al Agente GALLARDO MATIAS GONZALO (D.N.I. 31462406) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1635
16-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Mayo de 2014 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente FALCON ILDA HAYDEE (D.N.I. 11896763) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1636
16-05-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente CHIACHIO ANDREA SOLEDAD, con desempeño en Agencia de Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO y, CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 09 de Mayo de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 Agente CHIACHIO ANDREA SOLEDAD (D.N.I. 31159926) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1637
16-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2733/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Marcela MOSCA, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 4 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Marcela MOSCA, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 19, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda de mención.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 1638
16-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2762/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Evangelina LUján CARDENAS, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO:La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 4 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Evangelina Luján CARDENAS, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 11, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda de mención.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1639
16-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2831/2014, por A.L.P.I., con destino a financiar el Centro de Rehabilitación Integral para personas sin cobertura Social y escasos Recursos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de A.L.P.I., un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos ($400), por el período de Mayo a Diciembre inclusive, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1640
16-05-2014

VISTO: Que el señor Director General de Juventud de esta Municipalidad, Dn. BERESTEIN, MAXIMILIANO CARLOS, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el 9no. Congreso de la Juventud, Ciencia y Cultura, a llevarse a cabo en las instalaciones de la UNNOBA, el día 08 de Septiembre de 2014, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del 9no. Congreso de la Juventud, Ciencia y Cultura, a llevarse a cabo en las instalaciones de la UNNOBA, el día 08 de Septiembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: difusión, gráfica, servicio de audio, sonido, catering, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1641
16-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2844/2014, por la Dirección de Educación , de esta Municipalidad , con relación a brindar ayuda económica a jovénes pertenecientes a pueblos originarios, estudiantes que se encuentran cursando en nivel primario y secundario en instituciones Educativas Públicas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de las personas que se indican seguidamente, un subsidio conforme al siguiente detalle: Costa Luciana, Escuela ES Nº 5, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Reinoso Luisa, Escuela ES Nº 5, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Reinoso Dalila, Escuela ES Nº 5, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Sosa Brisa, Escuela ES Nº 5, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Garzillo Matías , Escuela EET Agropecuaría, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Ponce Belén, Escuela ES Nº 8, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Ponce Facundo, Escuela ES Nº 5, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Gonzalez Tamara , Escuela Nº 26, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Gonzalez Rodrigo, Escuela ES Nº 5, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Correa Brisa, Escuela ES Nº 1, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.- Melgarejo Joaquín, Escuela ES Nº 18, por el monto de Pesos Novecientos ($ 900), pagaderos en tres cuotas iguales, de Pesos Tresceintos ($300), cada una, durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre inclusive del corriente año.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1642
16-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-724/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. MALDONADO, NORMA FABIANA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 31/34, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 35 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MALDONADO, NORMA FABIANA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en 11 DE JULIO 318, de JUNIN (Partida Nro 53234-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1643
16-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-22/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. ELIAS, EDUARDO DANIEL, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 42/43, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 44 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ELIAS, EDUARDO DANIEL, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en INT. JOSE B. ORTEGA 578, de JUNIN (Partida Nro 8434-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1644
16-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-196/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que ocupa Dn. SILVA, ADOLFO MARIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el

pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 68/71, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 72 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SILVA, ADOLFO MARIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que ocupa ubicado en DR. A. FLEMING - Casa Nro. 39 Barrio Obrero I, de JUNIN (Partida Nro 53015-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1645
16-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2311/2014 - Concurso de Precios Nº 23/2014 referida a : "Provisión del Servicio de Desarme, reparación y Pintura de mesas y sillas" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada (01) una oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma PESCE MALENA BEATRIZ "Provisión del Servicio de Desarme, reparación y pintura de mesas y sillas" en la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL .- ($68.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2311/2014 - Concurso de Precios Nº 23/2014.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1646
16-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2518/2014 - Licitación Privada Nº 32/2014 referida a : "Provisión de una Retropala usada" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma SERVICIOS Y REPARACIONES AGRO JUNÍN S.A "Provisión de una Retropala usada" en la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL .- ($562.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2518/2014 - Licitación Privada Nº 32/2014.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1647
16-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 46 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1588/2014 por Dña. DI GENNARO, PAOLA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 59 CENTAVOS ($6230,59.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DI GENNARO, PAOLA D.N.I. 32363952, del pago de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22 CENTAVOS ($1641,22.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS TEROS 2335, de JUNIN (Partida Nro 43116-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 37 CENTAVOS ($4589,37.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1648
16-05-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6518; 6519; 6521; 6522; 6523; 6524; 6525; 6526; 6527; 6528; 6529 y 6530, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-9134/2014; 10-9135/2014; 4059-4236/1998; 4059-2594/2013; 4059-2504/2014; 4059-2423/2014; 4059-844/2014; 4059-1291/2014; 4059-140/2014; 4059-1469/2014; 4059-1796/2014, y 4059-1874/1991, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 14 de Mayo de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro.6518; 6519; 6521; 6522; 6523; 6524; 6525; 6526; 6527; 6528; 6529, y 6530, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo de 2014, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1649
16-05-2014

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y CONSIDERANDO: Que GUEVARA DIEGO DANIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 14 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales y Programa Apoyo Escolar Barrial a GUEVARA DIEGO DANIEL (D.N.I. 29894647) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA .- ($2350.-) por mes.
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1650
16-05-2014

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex agente BOTTA DANIEL RICARDO, y CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de Junio de 2014 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de Junio de 2014 el pago del anticipo jubilatorio al ex agente BOTTA DANIEL RICARDO (D.N.I. 10722092) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1651
19-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-754-2014; La solicitud de transferencia, -con firmas certificadas-, del permiso precario de uso respecto del Lote Nº368 del Parque Natural Laguna de Gómez en favor del Sr. Roberto Osvaldo Monti, de fs. 1/3; La memoria técnica (3), plano de la vivienda (3) y plano de factibilidad (1) de fs. 4/13; La resolución favorable de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs. 14 al pedido de factibilidad; El dictamen de la Arq. Laura Franco, Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs. 17 en el que considera oportuno autorizar la transferencia del lote Nº368, Pda.53979/0-Y3; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.19; Las constancias de libre deuda de las tasas de conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios de fs.20/21; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote Nº 368, Pda.53979/0-Y3 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor del Sr. Monti Roberto Osvaldo, DNI 17.253.845, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. Nº5007/2005. -
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación

Estratégica, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1652
19-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2797/2014, por Dn. BALDOMIR CARLOS MANUEL, con destino a solventar gastos para la realización de un Festival de Boxeo, a realizarse el día 6 de Junio del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BALDOMIR CARLOS MANUEL, un subsidio por la suma de Pesos PESOS CUATRO MIL ($4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.3.0 Becas - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1653
19-05-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2311/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, Ord. Fiscal 6087 y Ord. Impositiva 6088, Ord. Fiscal 5872 y Ord. Impositiva 5873, Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de BANELCO S.A., por el PERIODO 2010; Los detalles de Medios 2010 a fs. 29, notificados el 19/04/2010 según constancia de fs. 28; El descargo realizado por BANELCO S.A. a fs. 2/18 relativo al detalle de medios Nº 55527; La cedula de notificación a fs. 30 en la que se anoticia a BANELCO S.A. en fecha 02/03/2011 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 31/34, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 35/43 por BANELCO S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha 28/07/2011 por la cual rechaza el recurso interpuesto, a fs. 52/56, notificada el 03/08/2011 según constancia de fs. 51; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 58/60, de fecha 02/08/2012, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 35/43 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Falta de configuración del hecho imponible por Banelco S.A.; *Inconstitucionalidad de los Derechos de Publicidad y Propaganda; *Improcedencia de las multas impuestas por inexistencia del elemento objetivo (incumplimiento de lo deberes formales) y del elemento subjetivo, que esta dado por la presencia de la culpa del contribuyente en la infracción que pretende imputarse; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; BANELCO S.A. ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que BANELCO S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a BANELCO S.A.- El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal; Esto es claramente expuesto por los Dres,- Susana C.Navarrine, y Carlos M Giuliani Fonrouge, .en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional / c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005; ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores -que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal; La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el parágrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946; Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101.Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal; 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional.?; Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse; Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agravia el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no auténticos los contenidos del acta; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009. Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; La determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a)La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.?; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión

detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°55527; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes paradar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibirlas sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?-(B92444, SCBA, I 68328 I 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nø 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?- (art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capitulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleras que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno:..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quántum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad. Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público. Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente,

BANELCO S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259; 174:435 y 179:42 id, "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN M
ARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por BANELCO S.A. a fs. 35/43, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-
ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de BANELCO S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 55527 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
ARTICULO 3ro: Intímase a BANELCO S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 08/09/2013 a la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE 24/100 ($ 714,24), discriminada de la siguiente manera: Pesos Ciento noventa y dos con 00/100 ($ 192,00) por monto, Pesos Ciento sesenta y cinco con 12/100 ($ 165,12) por intereses, y Pesos Trescientos cincuenta y siete con 12/100 ($ 357,12) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-
ARTICULO 4to: El presente acto, agota la vía administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1654
19-05-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4748/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, Ord. Fiscal 6087 y Ord. Impositiva 6088, Ord. Fiscal 5872 y Ord. Impositiva 5873, Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de CARRIER S.A., por los PERIODOS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010; Los Detalles de Medios 2010 a fs. 2, notificados el 23/04/2010 segun constancia de fs. 1; Los Detalles de Medios 2004/2009 a fs. 38/43, notificados el 29/09/2009 a fs. 37; La Cedula de notificación de fs. 4 en la que se anoticia a CARRIER S.A. en fecha 29/10/2010 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 5/7, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2004/2009; El recurso deducido a fs. 8/11 por CARRIER S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2004/2009; La Cedula de notificación de fs. 17 en la que se anoticia a CARRIER S.A. en fecha 03/08/2011 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 18/20, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 21/27 por CARRIER S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada a fs. 29 por la Secretaria de Economía en fecha 11/11/2011 por la cual rechaza el recurso interpuesto, rehusada según constancia de fs. 28, no obstante lo cual se tiene por notificada por ser el domicilio constituido en el expte.; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 31/33, de fecha 01/06/2012; La notificación cursada a fs. 36 a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012, notificada el 23/07/2012, y; CONSIDERANDO: Que habiendo advertido que no se encontraban glosados los detalles de medios 2004 a 2009, se procedió a agregar los mismos a fs. 38/43; Que la quejosa se agravia a fs. 8/11 y 21/27 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por los períodos fiscales 2004 a 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Improcedencia de la deuda reclamada a Carrier S.A. no es sujeto obligado al pago del derecho de publicidad y propaganda; *Violación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; CARRIER S.A. ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La ord. Fiscal en su artículo 15º, respecto a Contribuyentes con domicilio fuera del Partido de Junín, establece ?Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del Partido de Junín, y no tenga éste ningún representante o no haya comunicado su existencia y domicilio; se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad y subsidiariamente el lugar de su última residencia en el mismo.- Las facultades que se acuerden para la constitución de domicilios especiales no implican declinaciones de jurisdicción.?; Consecuentemente, el domicilio fiscal que surge de la página de AFIP será tenido en cuenta a los efectos de las notificaciones; Que, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que confines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, CARRIER S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (.T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público con fines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B.

50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Por las concideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por CARRIER S.A. a fs. 8/11 y 21/27, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de CARRIER S.A.. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 44474, 44475, 44476, 44477, 44478, 44479, 55451 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a CARRIER S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los periodos 2004 a 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 09/10/2013 a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.450,00), discriminada de la siguiente manera: Pesos Trescientos diecisiete con 40/100 ($ 317,40) por monto, Pesos Cuatrocientos siete con 60/100 ($ 407,60) por intereses, y Pesos Setecientos veinticinco con 00/100 ($ 725,00) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto, agota la vía administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1655
19-05-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2356/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., por el PERIODO 2010; Los Detalles de Medios 2010 a fs.5, notificados el 19/04/2010 según constancia de fs. 4; El descargo realizado por General Motors de Argentina S.R.L., a fs. 2; La cedula de notificación de fs. 6 en la que se anoticia a General Motors de Argentina S.R.L. en fecha 27/12/2010 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 7/13, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 14/17 por General Motors de Argentina S.R.L. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía a fs. 20, de fecha 16/06/2011 por la cual rechaza el recurso interpuesto, notificada el 05/07/2011 según constancia de fs. 19; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 22/24, de fecha 02/10/2012; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012, notificada el 17/12/2012, a fs. 27, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 14/17 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Nulidad de la Resolución Vulneración del derecho de defensa por falta de causa del acto administrativo; *Ausencia de facultades de la Municipalidad para percibir derechos de publicidad y propaganda colocada en el interior de los comercios; *Desconocer la existencia de elementos publicitarios en el ejido municipal; *El proceder de la Municipalidad es contrario al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción esuna presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. - El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal; Esto es claramente expuesto por los Dres,- Susana C.Navarrine, y Carlos M Giuliani Fonrouge, .en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional / c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005; ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores - que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal; La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el parágrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946; Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101. Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal, 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional.?; Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse; Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agravia el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no auténticos los contenidos del acta; De todos modos, se le hace saber a la recurrente que podrá tomar vista del expediente 4059-2356/2010, a efectos que tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto. Dicho expediente se formalizó al solo y único fin de respetar el derecho de defensa y debido proceso, reconocidos en la Constitución Nacional, de los sujetos obligados al pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda. En virtud de ello, la Municipalidad garantiza la inspección ocular de las referidas Actas permitiendo a las empresas tener un debido control de las mismas. En cumplimiento del deber de secreto fiscal a cargo de la Municipalidad, esa toma de vista NO IMPLICA: extracción de fotocopias, toma de fotografías, uso de scanner ni desglose. La restricción no agravia el derecho de defensa en juicio de los contribuyentes que bien pueden, en los correspondientes procedimientos administrativos y/o judiciales, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notifican, ya que allí se indica donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto

administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; La determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a)La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.?; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°55474; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibirlas sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?-(B92444, SCBA, I 68328 I 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nø 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?- (art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quántum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capitulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleras que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno:..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quántum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación, Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legítima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y

comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público. Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN M
ARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. a fs. 14/17, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-
ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N°55474 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
ARTICULO 3tro: Intímase a GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 03/10/2013 a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 52/100 ($ 20.891,52), discriminada de la siguiente manera: Pesos Cinco mil seiscientos dieciséis con 00/100 ($ 5.616,00) por monto, Pesos Cuatro mil ochocientos veintinueve con 76/100 ($ 4.829,76) por intereses, y Pesos Diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 76/100 ($ 10.445,76) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-
ARTICULO 4to: El presente acto, agota la vía administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1656
19-05-2014

VISTO: La nota obrante a Fs. 2 del Expte. Municipal 4059-2752-2014 elevada por el Agente GALANTE HERNAN MATIAS con desempeño en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS, y CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Otórguese a partir del día 19 de Mayo de 2014 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al Agente GALANTE HERNAN MATIAS (D.N.I. 28390664) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1657
19-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2646/2014, por Dña. GONZALEZ KARINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ KARINA, un subsidio mensual por la suma de Pesos PESOS TRESCIENTOS ($300.-), por el periodo de Junio a Agosto del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1658
19-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2007/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en favor de Dn. Luis Daniel DIAZ, correspondiente a la actividad de despensa, en el inmueble ubicado en calle Edison Nro. 800, de esta ciudad, y CONSIDERANDO:Lo dictaminado a fojas 82/88 y 89 del expediente antes citado por la Secretaría de Acción Social y Dirección de Ingresos Públicos, respectivamente, y Que, conforme el artículo 65to. Inc. 4) de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona discapacitada que explota dicho comercio como sustento de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Luis Daniel DIAZ, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al negocio de despensa, ubicado en calle Edison Nro. 800, de esta ciudad, durante el año 2014, Partida Nro. 20-10554552-6/01.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1659
19-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7398-2013, en el que tramita la solicitud impetrada por Gisela Natalia Rojas, DNI 33.905.855, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La encuesta social de fs.3, y la documentación que en copia simple corre a fs.3bis/9; El informe de la Dirección de Catastro de fs.11; La copia de informe de dominio de fs.13/14, y el acta de tasación Nº38 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.15; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., y el croquis de fs.17; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.18 y 19; Las manifestaciones de la causante de fs.21 y de si concubino de fs.22; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará

la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su concubino carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.11); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc. K, Ch.1, Mz.hh, Parc.13, Pda. provisoria 61055 sito en calle José Hernandez entre Payán y Bozzetti de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($20.655); Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el concubino de la causante, Luciano Germán Coria DNI 34.548.481 manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta, monto que será descontado de sus haberes mensuales como agente municipal - ver fs.22-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Gisela Natalia Rojas, DNI 33.905.855 y a Luciano Germán Coria DNI 34.548.481 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc. K, Ch.1, Mz.hh, Parc.13, Pda. provisoria 61055 sito en calle José Hernandez entre Payán y Bozzetti de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($20.655) pagaderos en CIENTO TRES (103) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una, y una última de PESOS CINCUENTA Y CINCO ($55), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y Dirección de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1660
19-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Secretaria de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FERREYRA ROMINA GISELA (D.N.I. 28259376) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1661
19-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Secretaria de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SAN M
ARTIN NOELIA SOLEDAD (D.N.I. 30928364) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1662
19-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2391/2014 por Dña. LOPEZ, LOREANA LUCRECIA, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA Y UN CON 89 CENTAVOS ($8031,89.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LOPEZ, LOREANA LUCRECIA D.N.I. 29000503, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad (Partida Nro 36708-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y UN CON 89 CENTAVOS ($4031,89.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1663
19-05-2014

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y CONSIDERANDO: Que ECHEVERRIA M
ARTIN ALBERTO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 19 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como asistente Ad Honorem en el area de Moviles Policiales a ECHEVERRIA M
ARTIN ALBERTO (D.N.I. 4977993) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS .- ($2700.-) por mes.
ART 3: Cúmplase, comuniquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1664
19-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2927/2014, por el C.E.F Nº 55, con destino a solventar gastos de mantenimiento de las dos piletas climatizadas de la extensión del Complejo Santa Paula, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del C.E.F Nº 55, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1665
19-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal nº 4059-2813/2014 por el cual el Director de Juventud de esta Municipalidad, solicita la implementacion del Programa "Premio al Esfuerzo", y; CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido acogida favorable del Secretario General del Municipio; Que existe la partida presupuestaria necesaria para financiar el programa de marras; Que este programa se sumará a una amplia gama de programas municipales que tienden a la contención e inclusión de jóvenes y adolescentes de la nuestra ciudad; Que con el mismo, se estaría avanzando un paso más al esquema de políticas públicas actuales ya que se tiende a fomentar la superación de

cada joven y dar estímulos materiales para quienes los alcancen; Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Créase el Programa ?Premio al esfuerzo?, que se ejecutará por intermedio de la Dirección de Juventud y se financiará con fondos provenientes de la Partida Presupuestaria ?Fondo de Financiamiento Educativo?.-
ARTICULO 2do: El programa constará de la generación de estímulos a aquellos alumnos que cursen la escuela secundaria y obtengan los mejores promedios en sus calificaciones.-
ARTICULO 3ro: Los estímulos se entregarán dos veces al año, antes del receso invernal y al final del ciclo lectivo.-
ARTICULO 4to: Los estímulos se entregarán por institución educativa, alcanzando a todos los establecimientos, ya sean de gestión publica como privada.-
ARTICULO 5to: De acuerdo a las posibilidades presupuestarias se definirá la cantidad de alumnos por institución a distinguir.-
ARTICULO 6to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1666
19-05-2014

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-2394/2014 por Dn. Néstor Daniel BASSO, con relación a los daños que sufriera su hija en su motocicleta Mondial Dax Dominio 341-IAL, en ocasión de haber atravesado un bache, en la calle Javier Muñiz entre Ameghino y Almirante Brown, de esta ciudad, el día 15 de marzo de 2014, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 35 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Néstor Daniel BASSO, D.N.I. Nro. 14.947.419, en representación de su hija menor Valentina BASSO, y abónese al mismo la suma de Pesos Novecientos Quince ($ 915.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su motocicleta, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Néstor Daniel BASSO manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-
ARTICULO 3ro.: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-
ARTICULO 4to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1667
19-05-2014

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-1138/2001, por la firma INDUSPOL AISLACIONES S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición por Tasas y Derechos, y CONSIDERANDO:El informe del señor Secretario de Desarrollo Económico obrante a fojas 149 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma INDUSPOL AISLACIONES S.R.L., del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mensual (Partida 30-707377018/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en calle Panizza de Gómez Nro. 302, de Junín, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1668
19-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1469/2014, mediante el cual esta Municipalidad procedió a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para adjudicar la explotación comercial del local interno Nro. 3 -kiosco-, ubicado en la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La autorización concedida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza Nro. 6528 del H. Concejo Deliberante, y promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 1648/2014, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a favor de Dn. Ruben Miguel ALBANESI, D.N.I. Nro. 4.974.453, la explotación comercial del local interno Nro. 3 -kiosco-, ubicado en la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos ($ 8.200.-) mensuales. Dicha adjudicación se efectúa bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 5/2014, y por el término de catorce (14) meses, contados a partir del día 1ro. de abril de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1669
19-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 05 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria Privada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO,-($2175,-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SIERRA ANA BELEN (D.N.I. 32234332) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1670
20-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2138/2002, mediante el cual a fojas 187 la Directora de Ingresos Públicos de esta Municipaliad, solicita la condonación de deuda por el pago de las Tasas ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble propiedad de Dn. Alcides Antonio CAMMAROTA, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to., inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6439/2013, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene con esta Municipalidad, Dn.Alcides Antonio CAMMAROTA, por el pago de las Tasas de ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle España Nro. 334, de esta ciudad, Partida Nro. 3070-0/00, por el año 2009.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1671
20-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2428/2014 - LicitaciónPrivada Nº 35/2014 referida a : Provisión de gas oil y nafta super para patrullas bonaerenses , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase la "Provisión de gas oil y nafta super para patrullas bonaerenses" a la firma Cereales Don Nino S.A el items N°1 en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN .- ($398.100,00.-) , a la firma Nueva Carlina S.A el items N°2 en la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 53.850,00) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2428/2014 - LicitaciónPrivada Nº 35/2014.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1672
20-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2501/2014 - Licitación Privada Nº 31/2014 referida a : "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con

dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Y.P.F S.A "Provisión de Gas Oil para talleres Municipales y Equipos Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA .- ($415.960.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2501/2014 - Licitación Privada Nº 31/2014.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registo de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1673
20-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4908-2012 en el cual mediante Decreto Nº2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KCV786, en relación al inmueble de Av. San Martín Nº56 -Pda.54292- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el MBU075; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2049/2012, KCV786 en relación al inmueble de Av. San Martín Nº56 -Pda.54292- por dominio MBU075 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1674
20-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7160-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Lorena Luján Gilbert, DNI 36.364.298, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Junín (fs.2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/4 y 25; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7 y la encuesta y el informe social elaborados por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli de fs.9/11; El comprobante de inscripción del Pro.Cre.Ar de fs.12; La solicitud de adjudicación suscripta por el Sr. Secretario General de fs.13; La copia de asiento registral de fs.17/18, el acta de tasación de fs.19 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.20; El informe Catastral de fs.21 y el plano de fs.22; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.23 y 24 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.26, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.56, Parc.10, Pda. 59229, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°38 del 12/12/2013- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($46.617,75) -fs.19/20-; Que según copia de asiento registral, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS ($300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.26-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Lorena Luján Gilbert, DNI 36.364.298 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.56, Parc.10, Pda. 59229, sito en calle Suiza entre Larrea y Azcuénaga de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($46.617,75) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS CIENTO DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($117,75), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria. De resultar la compradora beneficiaria del Pro.Cre.Ar. para la compra de terreno, el precio de venta -o su saldo- deberá ser cancelado a los cinco días de que a la adjudicataria le liberen los fondos en el marco del programa Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar.) para la compra del lote.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran, o en su caso el notario que sea designado en el contexto del Pro.Cre. Ar.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1675
20-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7400-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Varónica Gisela Clavel, DNI 29.830.513, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Junín (fs.2); La documentación que en copia simple corre a fs.3, 5/6 y 18; La encuesta social de fs.4; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8 y la copia de informe de dominio de fs.10/11; El acta Nº38 del 12/12/2013 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.12; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.13; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.22, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.11, Pda. provisoria 61055, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°38 del 12/12/2013- se encuentra tasado en el monto de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($18.669,40), sito en calle Payán entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín -fs.12/13-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS CIEN ($100) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.22-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Varónica Gisela Clavel, DNI 29.830.513 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($18.669,40) pagaderos en CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN ($100) cada una, y una última de PESOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($69,40), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1676
20-05-2014

VISTO: El Dto Nº1496 de fecha 29 de Abril de 2014, donde se reserva el cargo y se suspende el pago de las remuneraciones al agente RAPPA LUIS ALBERTO, por un lapso de 6 meses contados a partir de la fecha del Dto, hasta tanto se expida la Junta Médica, y CONSIDERANDO: que con esta medida le imposibilita el uso de su Obra Social mientras dure la misma, no pudiendo continuar con su tratamiento y perjudicando así su salud, el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Dejáse sin efecto el Dto Nº 1496 de fecha 29/04/2014, al agente RAPPA LUIS ALBERTO (DNI 16.980.901), por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1677
20-05-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3205/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, Ord. Fiscal 6087 y Ord. Impositiva 6088, Ord. Fiscal 5872 y Ord. Impositiva 5873, Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, por el PERIODO 2010; Los Detalles de Medios correspondientes al periodo 2010 de fs. 18/19 notificados el 16/06/2010; El descargo realizado por el apoderado de SanCor obrante a fs. 2/11, cuya copia de poder general para juicios consta agregada a fs. 12/16; La Cedula de notificación de fs. 20 en la que se anoticia en fecha 27/12/2010 a SanCor Cooperativas Unidas Limitadas, la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 21/32, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 33/41 por SanCor en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha 28 de Junio de 2011 obrante a fs. 48, notificada el 07/07/2011 a fs. 47, por la cual se rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica de fecha 09/10/2012, a fs. 50/52; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-3205/2010, notificada el 06/05/2013 según constancias de fs. 55, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 33/41 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Nulidad de las Ordenanzas en las que se sustenta la pretensión de la Municipalidad; *Falta de prueba por parte de la Municipalidad de los hechos que se le imputan a Sancor. *Improcedencia de la inversión de la carga de la prueba; *Imposibilidad de atribuir a Sancor el perfeccionamiento de los supuestos hechos imponibles detectados; *Inexistencia de servicio que justifique el pago; *La tasa se encuentra en contraposición al Pacto Fiscal; *Violación a la Ley de Coparticipación Federal; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente.- No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS; El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal; Esto es claramente expuesto por los Dres,- Susana C.Navarrine, y Carlos M Giuliani Fonrouge, .en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional / c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005; ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores -que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal; La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el parágrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946; Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101.Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal; 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional.?; Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse; Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agravia el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no auténticos los contenidos del acta; De todos modos, se le hace saber a la recurrente que podrá tomar vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto en el expediente 4059-1197/2012; Dicho expediente se formalizó al solo y único fin de respetar el derecho de defensa y debido proceso, reconocidos en la Constitución Nacional, de los sujetos obligados al pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda. En virtud de ello, la Municipalidad garantiza la inspección ocular de las referidas Actas permitiendo a las empresas tener un debido control de las mismas. En cumplimiento del deber de secreto fiscal a cargo de la Municipalidad, esa toma de vista NO IMPLICA: extracción de fotocopias, toma de fotografías, uso de scanner ni desglose. La restricción no agravia el derecho de defensa en juicio de los contribuyentes que bien pueden, en los correspondientes procedimientos administrativos y/o judiciales, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notifican, ya que allí se indica donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009. Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; La determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a)La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.?; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de

promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°55432; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibirlas sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?-(B92444, SCBA, I 68328 I 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nø 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?- (art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quántum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capitulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleras que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno:..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quántum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon,etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de

publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN M
ARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS a fs. 33/41, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-
ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N°55432 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
ARTICULO 3ro: Intímase a SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 08/09/2013 a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 68/100 ($ 2.767,68), discriminada de la siguiente manera: Pesos Setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 ($ 744,00) por monto, Pesos Seiscientos treinta y nueve con 84/100 ($ 639,84) por intereses, y Pesos Mil trescientos ochenta y tres con 84/100 ($ 1.383,84) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-
ARTICULO 4to: El presente acto, agota la vía administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1678
20-05-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2470/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, Ord. Fiscal 6087 y Ord. Impositiva 6088, Ord. Fiscal 5872 y Ord. Impositiva 5873, Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de FRIGORIFICO PALADINI S.A., por el PERIODO 2010; El Detalle de Medios correspondiente al periodo 2010 obrantes a fs.9, debidamente notificado el 23/04/2010 a fs. 8; La impugnación presentada por el apoderado de Frigorífico Paladini S.A. a fs. 2/4, adjuntando copia de poder a fs. 5/6; La cedula de notificación de fs.10 en la que se anoticia a Frigorífico Paladini S.A. en fecha 27/12/2010 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 11/20, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 21/31 por Frigorífico Paladini S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha 28/07/2011 a fs. 38, notificada el 04/08/2011, por la cual rechaza el recurso interpuesto; La ampliación de argumentos presentada por el apoderado de Frigorífico Paladini S.A.,que luce agregada a fs. 39/40; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica de fecha 07/09/2012, a fs 42/44; La notificación cursada a la recurrente en fecha 21/12/2012, a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012, a fs. 47, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 21/31 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Que si estos derechos son una ?tasa?, su cobro por parte de la Municipalidad resulta ilegitimo; *Que la Municipalidad de Junín no presta a la empresa ningún servicio como contraprestación por el pago de estos derechos; *La Municipalidad carece de sustento territorial para reclamar el cobro de estos derechos; *Estos derechos transgreden el principio de la razonable equivalencia entre su monto y la importancia del presunto servicio prestado; *Que si esta contribución es un ?impuesto? su cobro por parte de la Municipalidad también resulta totalmente ilegitimo pues es análogo al Impuesto al Valor Agregado toda vez que estaría gravando idéntica materia imponible, por lo que transgrede las cláusulas de la Ley de Coparticipación Federal; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; FRIGORÍFICO PALADINI S.A. ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que Frigorífico Paladini S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a Frigorífico Paladini S.A.; El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal; Esto es claramente expuesto por los Dres,- Susana C.Navarrine, y Carlos M Giuliani Fonrouge, .en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional / c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005.; ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores -que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal; La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el parágrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946; Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101.Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal; 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional.?; Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse; Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agravia el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no

auténticos los contenidos del acta; De todos modos, se le hace saber a la recurrente que podrá tomar vista del expediente 4059-1197/2012, a efectos que tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto. Dicho expediente se formalizó al solo y único fin de respetar el derecho de defensa y debido proceso, reconocidos en la Constitución Nacional, de los sujetos obligados al pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda. En virtud de ello, la Municipalidad garantiza la inspección ocular de las referidas Actas permitiendo a las empresas tener un debido control de lasmismas. En cumplimiento del deber de secreto fiscal a cargo de la Municipalidad, esa toma de vista NO IMPLICA: extracción de fotocopias, toma de fotografías, uso de scanner ni desglose. La restricción no agravia el derecho de defensa en juicio de los contribuyentes que bien pueden, en los correspondientes procedimientos administrativos y/o judiciales, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notifican, ya que allí se indica donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; La determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a)La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.?; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°55572; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibirlas sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?-(B92444, SCBA, I 68328 I 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nø 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?- (art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quántum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "seconsiderará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capitulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleras que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno:..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quántum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior

(calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público. Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, Frigorífico Paladini S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN M
ARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por FRIGORÍFICO PALADINI S.A. a fs. 21/31, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-
ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de FRIGORÍFICO PALADINI S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N°55572 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
ARTICULO 3ro: Intímase a FRIGORÍFICO PALADINI S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 08/09/2013 a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 48/100 ($ 1.428,48), discriminada de la siguiente manera: Pesos Trescientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 384,00) por monto, Pesos Trescientos treinta con 24/100 ($ 330,24) por intereses, y Pesos Setecientos catorce con 24/100 ($ 714,24) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-
ARTICULO 4to: El presente acto, agota la vía administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1679
20-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2418/2014, por el CONSEJO ESCOLAR de Junin , con destino a solventar los gastos que le ocasionará la realización del viaje Educativo de los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º año de la Escuela Primaria Nº 10 Alte. Guillermo Brown - Distrito de Junin, al Bioparque Temaikén , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSEJO ESCOLAR de Junín, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1680
20-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2848/2014, por el CENTRO CULTURAL Y LABORAL CASA HUERTA JUNIN, con destino a solventar el pago de una pasantía laboral a realizarse dentro de las instalaciones de la Escuela de Educación Media Nro. 8 Casa Huerta en el Marco del Programa S.O.L, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO CULTURAL Y LABORAL CASA HUERTA JUNIN, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($7944.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1681
20-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-965/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Marta Maria, SILVA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Quintana Nro. 86, de esta ciudad, Partida Nro. 8519/0, al vehículo Dominio KHR 189, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1682
20-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1517/2014, por Dña.GAUNA ALEJANDRA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GAUNA ALEJANDRA, un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS ($300.-) por el período de Junio a Agosto inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1683
21-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento de AGUSTIN ROCA, de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro Reconócese a la Comisión Dirtectiva de la Sociedad de Fomento de AGUSTIN ROCA, de la localidad de Agustìn Roca, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: GALLEGO, José María; VICE-PRESIDENTE: CANALIS, Susana Esther; SECRETARIO: BELIGNI, Martín José; PRO-SECRETARIO: MEDINA, Lorena; TESORERO: BELIGNI, Diego José; PRO-TESORERO: FIGGINI, Ezequiel Fernando; VOCALES TITULARES: RATTO, Jorge; GOMEZ, Alejandro; VOCALES SUPLENTES: GUZZO, Laura; GARCIA, Luis Abel; YBAÑEZ,Alejandra María;POCHIOLA, Gabriel Dario; ECHEVARNE, Rafael Ezequiel; MORENO, Nancy Viviana; REINOSO, Mabel Elba; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: FIGGINI, Héctor Ezequiel; BUSTAMANTE, Leticia; ORONA, Rosa Haydee; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTES: BANEGAS, María Luisa; DOMINGUEZ, Ernesto Oscar.-
ARTICULO 2do El reconocimiento previsto en el articulo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.
ARTICULO 3RO: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos y Archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1684
21-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2929/2014, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Gisela Susana FUNES, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 4 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda propiedad de Dña. Gisela Susana FUNES, ubicada en calle Dr. Calp entre Niñas de Ayohuma y Leopoldo Lugones, de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1685
21-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2886/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Marisol Eliana COLMAN, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 5 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Marisol Eliana COLMAN, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. III- Secc. A- Mz. 29- Parcela 11- Partida 33059, de este Partido.-
ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda de mención.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1686
21-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 43 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1525/2014 por Dn. INCHAUSPE, FEDERICO JAVIER, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30 CENTAVOS ($3462,30.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. INCHAUSPE, FEDERICO JAVIER D.N.I. 34107511, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30 CENTAVOS ($3462,30.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MAYOR LOPEZ 1388, de JUNIN (Partida Nro 47707-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1687
21-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2290/2014 por Dn. PEREYRA, ALFREDO RAUL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 73 CENTAVOS ($5232,73.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PEREYRA, ALFREDO RAUL D.N.I. 32195848, del pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA- ($650.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CAMELIAS 490, de la localidad de MORSE (B) (Partida Nro 30571-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73 CENTAVOS ($4582,73.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1688
21-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2468/2014 por Dn. GRASSI, SILVIO NORBERTO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 12 CENTAVOS ($4954,12.-), y Que de acuerdo a lo

establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GRASSI, SILVIO NORBERTO D.N.I. 29326307, del pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($2870.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CHACO 1657, de JUNIN (Partida Nro 54765-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 12 CENTAVOS ($2084,12.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívesE.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1689
21-05-2014

VISTO: El expediente Nro. 100-346/2013, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. F- Manzana 7- Parcela 14, y CONSIDERANDO:Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. F- Manzana 7- Parcela 14, a favor de Dña. Jorgelina Elizabeth LOPEZ.-
ARTICULO 2do:Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro.: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1690
21-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-1796/2014? Licitación Privada Nº 27/2014, referida a la : ?PROVISION DE ARENA GRUESA Y PIEDRAS PARA CORDÓN CUNETA EN BARRIOS ? ,y CONSIDERANDO: Que, por medio de Ordenanza Nº 6529 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma: LÓPEZ MARCOS ALBERTO la " PROVISION DE ARENA GRUESA Y PIEDRAS PARA CORDÓN CUNETA EN BARRIOS" en lo que respecta a los ítems Nº 1 y 2 que fueron únicas ofertas. Que todo se adjudica bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 27/2014, conforme a las ofertas formuladas en la misma. Que la Ordenanza Nº 6529 fue promulgada mediante Decreto Nº 1648 de fecha Dieciseis (16) de Mayo de 2014. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorable. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudíquese la ?PROVISION DE ARENA GRUESA Y PIEDRAS PARA CORDÓN CUNETA EN BARRIOS ? referente a las únicas ofertas a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO los ítems N° 1 y 2 en la suma total de PESOS:CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 ($186.060,00.-) en un todo de acuerdo a la respectiva oferta básica correspondiente a la Licitación Privada Nº 27/2014, tramitada por Expte. N° 4059-1796/2014.-
ARTICULO 2do: Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto cuantificado en el art. precedente de la partida reservada para la finalidad motivo de las presentes actuaciones.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1691
21-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1612/2014 en el que la señora Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de esta Municipalidad, solicita la modificación del Decreto Nro. 619/2005, y CONSIDERANDO: La necesidad de normalizar las construcciones y actividades existentes en el Parque Natural Laguna de Gómez, en los Equipamientos Institucionales e implementar las mejoras necesarias en relación a la seguridad, higiene, densidad edilicia y usos, para optimizar la calidad del medio ambiente, recuperar el carácter del PNLG y favorecer la actividad recreativa y turística, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el Capítulo 2.6. del Anexo I del Decreto Nro. 619/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ALCANCE: Se encuentran afectadas todos los Equipamientos Institucionales que se localizan en el Parque Natural Laguna de Gomez, tanto existentes como nuevos a construir. FICHA DE ZONA: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL El PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ CARACTER: Sectores cedidos en uso a Instituciones para el desarrollo de actividades afines al PNLG, donde el Municipio es el propietario del suelo. Mantienen condiciones particulares de relación con el entorno, promueve el carácter de paisaje natural, con forestación y elementos que le confieren valor ambiental. Los volúmenes de las construcciones para dar respuesta a las diferentes actividades, se localizan con perímetro libre. DELIMITACION: Según Plano de Zonificación SUBDIVISION MORFOLOGIA URBANA El sector es de propiedad municipal, Indicadores Indicadores no admite subdivisiones. Urbanísticos Morfológicos FOS : 0.3 Altura máxima: 7m FOT : 0.6 Retiro de Frente: mínimo 3m Retiro Lateral: mínimo 3m (de cada lado) Retiro de fondo mínimo 3m Disposiciones Particulares: Sólo se admiten edificios de perímetro libre. Cerco perimetral: sólo se podrá materializar con tejido o alambrado de hilos, complementado con cerco vivo. La superficie libre de terreno deberá contar con un mínimo de 50% de terreno absorbente. El equipamiento y las edificaciones responden al uso recreativo y turistico. La AA podrá hacer las observaciones que crea convenientes en cuanto a implantación, tipología, morfología, materiales y/o terminaciones de las instalaciones. Espacio Urbano: Aceras y calzadas: se mantendrán las dimensiones y desniveles actuales de las veredas, libres de obstáculos, y las calles de tierra. Forestación: la conservación, reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo a razones paisajísticas y ambientales. La AA, en función del proyecto integral, podrá disponer el cumplimiento de otros requerimientos. Normas Generales: Condiciones de Iluminación, ventilación y asoleamiento y privacidad de las parcelas (art. 5.3) y Normas de habitabilidad (art.5.4) - Capítulo 5 ? Código de Ordenamiento Urbano Ambiental). USOS: Recreativos, Deportivos y Turísticos.
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1692
22-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 28 del expediente del registro municipal Nro 4059-3727/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Doña CRAVERO, MARIA DEL CARMEN, ya que el vehìculo en cuestiòn es usado para transportar a su hija discapacitada Natalia Diolinda QUIROGA y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 33 y 34 por las Direcciones de Tercera Edad y Discapacidad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inc. 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Doña CRAVERO, MARIA DEL CARMEN (D.N.I. 6517565), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.9 SD 3P Dominio DSL450 (Partida Nro 27117-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1693
22-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administracion y Conduccion Legislativa perteneciente a la H.C.D. CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 02 de Mayo de 2014 y hasta el 10 de Diciembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaría del Bloque Junín para la Victoria, con una asignación mensual de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ,-($1986,-) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO V del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente COPPARI AGUSTINA (D.N.I. 32973178) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1694
22-05-2014

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 22 de mayo de 2014 donde el Sr INTENDENTE, MEONI MARIO ANDRES, donde se solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de $800 por mes al agente ECHEVERRIA M
ARTIN ALBERTO. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto Nº 1663 de fecha 19 de mayo de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Increméntese a partir del día 19 de Mayo de 2014 y hasta el día 31 de Diciembre de 2014, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de pesos Tres mil quinientos .-($ 3500) por mes para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en MOVILES POLICIALES al agente ECHEVERRIA M
ARTIN ALBERTO (D.N.I. 4977993) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .
ART 3: Cúmplase, cumuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1695
23-05-2014

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 21 de mayo de 2014 donde el Sr INTENDENTE, MUNICIPAL , MEONI MARIO ANDRES, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de $800 por mes al agente CERRITO ORLANDO DOMINGO. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto Nº 118 de fecha 13 de enero de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Increméntese a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el día 31 de Diciembre de 2014, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de pesos Tres mil quinientos ($ 3500).- por mes para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en MOVILES POLICIALES al agente CERRITO ORLANDO DOMINGO (D.N.I. 12557053) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .
ART 3: Cúmplase, cumuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1696
23-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-352/2014 por Dn. ALVAREZ, DIEGO FERNANDO, en su calidad de beneficiariO del Programa Crédito Argentino del Bicentanerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTITRES CON 86 CENTAVOS ($5123,86.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ALVAREZ, DIEGO FERNANDO D.N.I. 21500792, del pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AVDA REPUBLICA 1446, de JUNIN (Partida Nro 38769-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 86 CENTAVOS ($2623,86.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1697
23-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decretos Nro. 1286/2013 y 2903/2013 (Expediente Nro. 4059-2476/2013) subsidios mensuales a estudiantes del Conservatorio de Música de Junín, por su participación en el proyecto Una Orquesta para mi ciudad, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 19 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del mes de diciembre de 2013, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1286/2013, en lo que respecta a los señores Octavio Mohamed y Fernanda Jimena Perez.-
ARTICULO 2do: Déjase sin efecto a partir del mes de octubre de 2013, el subsidio otorgado oportunamente a Dn. Santiago Rosetti por Decreto Nro. 2903/2013.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1698
23-05-2014

VISTO: La solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-685/201005, por la firma MOLINOS TASSARA, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por Tasas y Derechos, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el señor Secretario de Desarrollo Económico a fojas 84 de las citadas actuaciones, atendiendo que dicha liberalidad se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 3396/95, y lo dispuesto al efecto por el artículo 65to. Inc. 23) de la Ordenanza Nro. 6439, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere ?
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma MOLINOS TASSARA S.A., del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda, (Partida 33-52779785-9/02), correspondientes a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1699
26-05-2014

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-2266-2014, principiadas con el libelo suscripto por el Presidente y Secretario de la Sociedad de Fomento San Cayetano Juan Carlos Screpi y Sergio Agorreca respectivamente, escrito en el que se impetra el establecimiento de una reserva de estacionamiento para motos frente a la sede de la institución y la provisión de cartelería y se pinte el cordón de la vereda; El dictamen favorable del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.3, y; CONSIDERANDO: Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.2340 inc.7°); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 ?REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL? (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...?); Que la normativa vigente autoriza acceder al pedimento de fs.1 (Ord. N°6029, art.18 inc. a); Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos considera viable el otorgamiento de un espacio reservado exclusivamente para estacionamiento de motocicletas aledaño a la vereda de la plaza ?Dr. Carlos Quatordio?, frente al inmueble de calle Dorrego Nº1288, sede de la institución, en una extensión de quince (15) metros de longitud; Que en cuento a la provisión de vallas, se informa que la Secretaría no cuenta con dichos elementos; Aduna el funcionario dictaminante, dado que el edificio perteneciente a la Sociedad de Fomento en donde funciona un centro primario de salud -Unidad Sanitaria 14- la S.O. y S.P. entiende pertinente establecer un espacio reservado solo para ascenso y descenso de pasajeros -no estacionamiento permanente- sobre la vereda correspondiente, pudiendo el sitio reservado materializarse mediante la demarcación con pintado de cordón en un tramo de no más de ocho (8) metros lineales, ello a cargo del requirente; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal, en aplicación de la normativa precitada y en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Establécese área de reserva para estacionamiento de motocicletas adyacente a la Plaza Dr. Carlos Quatordio sobre calle Dorrego altura 1288, que no podrá exceder de quince (15) metros de longitud, ello en los términos del art.18 inc. ?a? de la Ord.6029/2011. Asimismo se establece un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros -no estacionamiento permanente- sobre la vereda correspondiente al inmueble de calle Dorrego Nº1288, pudiendo el sitio reservado materializarse mediante la demarcación con pintado de cordón en un tramo de no más de ocho (8) metros lineales.-
ARTICULO 2do: La demarcación y vallado de las zonas de reserva establecidas en el artículo anterior corren por cuenta y a cargo de la causante y ajustarse a las indicaciones que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
ARTICULO 3ro: Regístrese, notifíquese por Mesa de Entradas a la causante, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, pase a la S.O. y S.P. para su toma de conocimiento y demás efectos y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1700
26-05-2014

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-3135/2011, por METALURGICA ASPIROMATIC SRL, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición por Tasas y Derechos, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el señor Secretario de Desarrollo Económico a fojas 43 y la Directora de Ingresos Púbicos a fojas 44 de las citadas actuaciones, atendiendo que dicha liberalidad se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nros. 3396 y su modificatoria Nro. 4044 y Nro. 6439 artículo 65to. Inc. 12 y 23, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere ?
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a METALURGICA ASPIROMATIC SRL del pago de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (Partida 61787), Inspección de Seguridad e Higiene , Publicidad y Propaganda(cta. 30-711035431/01), correspondientes a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de esta ciudad ,

durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda por el pago de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (Partida 61787) por el periodo 01 al 06/2010 y por Seguridad e Higiene por el periodo 03/2009 a 06/2013 .-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1701
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2971/2014, por Dña. NAHUEL, ELIDA LAURA, con destino a solventar gastos ocasionados por el tratamiento médico del joven Ivan Calderón, que recientemente sufriera un accidente en la vía pública, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NAHUEL, ELIDA LAURA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quince Mil ($15000.-), durante el período mayo a julio, inclusive, del corriente año,de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1702
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2286/2014, por Dn. COLLA, JONATHAN LAUREANO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. COLLA, JONATHAN LAUREANO, un subsidio por la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($438.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1703
26-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2727/2014 - LicitaciónPrivada Nº 36/14 referida a la: "Provisión de gas oil para talleres municiplaes y equipos viales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de gas oil para talleres municiplaes y equipos viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA .- ($411.560,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2727/2014 - LicitaciónPrivada Nº 36/14.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquesé mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1704
26-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2251/2014 - Concurso de Precios Nº 20/14 referida a la : "Provision de medicamentos para unidades sanitarias" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación sugiere declarar desierto los items N°37 y 47 por no haber sido cotizado por ninguno de los oferentes. Que en los items N° 7, 9, 13, 18, 34 y 61 si bien existen oferta de menor valor, no cumple con las especificaciones establecidas en Pliego de Bases y Condiciones; sugiriendo adjudicar a la oferta que le sigue economicamente. Que en los items N° 7, 8, 11, 23, 38, 49 y 54 se sugiere adjudicar a la oferta mas conveniente economicamente, surgiendo diferencias entre las cantidades solicitadas y preadjudicadas dado que dichos medicamentos se entregan por caja cerrada, no perrmitiendo su fraccionanamiento, estableciendose diferentes presentaciones según las marcas cotizadas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Iraola Cristian Martin los items N° 1, 2, 6, 10, 12, 14, 20, 22, 24, 29, 31, 35, 39, 51, 55, 56, 59, 60 y 67 en la suma total de pesos: Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 ($ 59.164,00); a la firma Nueva Era Rosario S.R.L los items N° 3, 4, 5, 15, 17, 21, 25, 27, 32, 41, 42, 43, 46, 52, 61, 62, 63 y 65 en la suma total de pesos:Veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 05/100 centavos ($ 25.855,05); a la firma Grupo Bosch Soc Colectiva los items N°7, 8, 9, 11, 13, 18, 23, 30, 36, 38, 44, 45, 48, 49, 53, 54, 57 y 58 en la suma total de pesos:Veintisiete mil quinientos sesenta y tres con 54/100 centavos ($ 27.563,54) y a la firma Deltorni S.R.L los items N°16, 19, 26, 28, 33, 34, 40, 50, 64, 66 y 68 en la suma total de pesos:Veintisiete mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 centavos ($ 27.769,00) la "Provision de medicamentos para unidades sanitarias", en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2251/2014 - Concurso de PreciosConcurso de Precios Nº 20/14
ARTICULO 2do:Declarese desierto los items N°37 y 47 por no haber recibido ninguna oferta.
ARTICULO 3 ero:Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 4 to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibicion en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1705
26-05-2014

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-6350/2010, por la firma E y C S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Inspección por Seguridad e Higiene y Publicidad y Propaganda, y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, obrante a fojas 5 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma E y C S.R.L., del pago de la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (Partida 54543), Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y Publicidad y Propaganda (Cta. 30-70913551-8/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1706
26-05-2014

VISTO: La nota elevada por el Director General de Gestión de Calidad y Recursos Humanos, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente WALTON FACUNDO ROMAN intentó marcar entrada y salida a su lugar de trabajo desde su teléfono particular, pero no se presentó a trabajar a su lugar de trabajo, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Art 63 inc. 3., 64 inc. 3. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Suspéndase a partir 29 de Mayo de 2014, DOS (2) días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 28, ACTIVIDAD 01 al Agente WALTON FACUNDO ROMAN (D.N.I. 34984777); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1707
26-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 19 del expediente del registro municipal Nro 4059-7553/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Don VIGNOLO, CARLOS LUIS, dada su condición de Discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 22 y 26 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65 to. Inc. 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente Discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Don VIGNOLO, CARLOS LUIS (D.N.I. 4164973), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XR 1.6 3P Dominio DPH651 (Partida Nro 26901-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1708
26-05-2014

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-1504/2013, por Dn. Nicolás Mario BARISICH, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, obrante a fojas 20 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Nicolás Mario BARISICH, del pago de las tasas por Conservación de la Vía Pública (Partida 54574), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 20-219868201/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1709
26-05-2014

VISTO: Que en el expediente Nº 4059-2936/2014, la señora Directora de Tercera Edad y Discapacidad de esta Municipalidad, Lic. HERON MARIA CECILIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Capacitación para personas mayores, profesionales y técnicos que trabajan con y para Adultos Mayores, a cargo del Mg. Jorge Paola, a llevarse a cabo en el Salón Auditorio del MUMA, de esta ciudad, el día 15 de Junio de 2014, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Capacitación para personas mayores, profesionales y técnicos que trabajan con y para Adultos Mayores, a cargo del Mg. Jorge Paola, a llevarse a cabo en Salón Auditorio del MUMA, de esta ciudad, el día 15 de Junio de 2014.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: honorarios profesionales, comidas del profesional disertante, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1710
26-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 14 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2641/2014 por Dña. PALETTA, ALEJANDRA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 25 CENTAVOS ($5427,25.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PALETTA, ALEJANDRA D.N.I. 30573110, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en REPUBLICA LIBANESA 1024, de JUNIN (Partida Nro 31638-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 25 CENTAVOS ($1427,25.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1711
26-05-2014

VISTO:Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-1788/2014? Licitación Privada Nº24/ 2014, referida a la "Provisión de materiales para ampliación de red de agua en distintos barrios"- y, CONSIDERANDO:Que por motivos de orden presupuestario no se procedera a la ejecución del mismo. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro:Anúlese la Licitación Privada N° 24/2014, tramitado por Expte. Nº 4059-1788/2014 referido a la "Provisión de materiales para ampliación de red de agua en distintos barrios".-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, exhibase mediante su publicación en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1712
26-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-217/2013, Licitación Privada Nº 06/2013, referida a la ?Provisión de mano de obra, Equipos y Herramientas para la ejecución de Cordón Cuneta en en B. Gregorio Gonzalez 3ª Etapa? y, CONSIDERANDO:Que por medio de Por medio de Nota de Pedido N° 10 y Nº 11 la contratista solicitó que se reconozcan como improductivos diez (10) dias por lluvias y Cinco (5) días por las consecuencias de las mismas correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2014, haciendo un total de Quince (15) días corridos.- Que por Orden de Servicio Nº 7 la Inspección de la obra recibe las Notas de Pedido Nº 6 y 7 por el total de Quince (15) días corridos, quedando sujeto dicho pedido a consideración del depto. Ejecutivo.- Que por Orden de Servicio Nº 8 la Inspección de la Obra le comunica a la contratista la posibilidad de una ampliación de obra por razones de orden técnico y transitabilidad del lugar, referente a la ejecución de 450 ml de Cordón Cuneta de más, en el acceso de Avda. De circunvalación sobre calle Firpo y sobre colectora de Circunvalación a colectora de Ruta Nº 7.- Que los trabajos se ejecutarán a valor contractual de PESOS: SETENTA Y SIETE ($ 77,00,-) por ml. haciendo un total de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 34.650,00.-), que representa el TRECE COMA QUINIENTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO (13,568 %).- Que se otorgaran por estos trabajos adicionales una Ampliación de Plazo de Setenta (70) días corridos.- Que por Nota de Pedido Nº 12 la contratista acepta la Ampliación los trabajos adicionales y renuncia a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o lucro cesante derivado de estas actuaciones.- Que el porcentaje señalado, se encuentra comprendido dentro del VEINTE PORCIENTO (20%) aceptado en el Art. Nº 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para aumentos o disminuciones de obra.- Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera conveniente otorgar los Quince (15) días de Ampliación de Plazo por lluvias y consecuencias y realizar los 450 ml de cordón cuneta para una mejor circulación y mejoramiento de los accesos del lugar.- Que la nueva fechas de finalización de las tareas pasa a ser el día Treinta y Uno (31) de Julio de 2014.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Apruébese la Ampliación de Plazo de Quince (15) días corridos solicitada por la contratista por lluvias y consecuencias de las mismas correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2014.-
ARTICULO 2do: Apruébese la ejecución de 450 ml de Cordón Cuneta adicionales, a valores contractuales por un total de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 34.650,00.-) que representa el TRECE COMA QUINIENTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO (13,568 %); porcentaje comprendido denro de 20% autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
ARTICULO 3ro.: otorgese una Ampliación de Plazo de Setenta (70) días corridos, pasando a ser la nueva fecha de finalización, el día Treinta y Uno (31) de Julio de 2014.-
ARTICULO 4to.: Cúmplase, comuníquese, trascríbase en el Registro de Decretos, públiquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1713
26-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1677/2006, por la cual la firma GRALA S.A , en el sentido que se otorgue el beneficio de eximición por Tasas y Derechos, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Directora de Ingresos Públicos a fojas 116 de las citadas actuaciones , atendiendo que dicha liberalidad se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nros. 3396 y su modificatoria 4044 y 6439 articulo 65to inciso 12, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere :
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene con esta Municipalidad la firma GRALA S.A , del pago de las Tasas de Derecho de Construcción, Publicidad y Propaganda y Oficina, por el período 2012.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1714
26-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2902/2014 - Concurso de Precios Nº 24/14 referida a la : "Provisión de calefactores para entidades educativas" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 6 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a

ese efecto, elevó su dictamen sugieriendo rechazar la oferta presentada en el item N° 2 de la firma ELECTRÓNICA MEGATONE S.A por no cumplir con las especificaciones tecnicas solicitadas. Que la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar el ítem N° 1 de la citada provisión a la firma ELECTRÓNICA MEGATONE S.A en la suma total de pesos: dieciseis mil cincuenta con 00/100 ($16.050,00.-); y el ítem N° 2 a la firma MAFFERETTI S.A en la suma total de pesos: cincuenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 ($53.960,00) Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Rechazar la oferta presentada de la firma ELECTRÓNICA MEGATONE S.A en el item N°2 , por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
ARTICULO 2do: Adjudícase la "Provisión de calefactores para entidades educativas "el ítem N° 1 a la firma ELECTRÓNICA MEGATONE S.A en la suma total de pesos: dieciseis mil cincuenta con 00/100 ($16.050,00.-); y el ítem N° 2 a la firma MAFFERETTI S.A en la suma total de pesos: cincuenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 ($53.960,00) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2902/2014 - ConcursoConcurso de Precios Nº 24/14.
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1715
26-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2084/2014 ? Licitación Privada Nº 29/2014, referida a la : ?Provisión de Estaciones Meteorológicas?.- y, CONSIDERANDO:Que, fue recepcionada Dos (02) ofertas. Que, la Comisión elevó su dictamen, aconsejando desechar las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°8 del Pliego de Bases y Condiciones para readecuar la adquisición de dichos elementos. Que desistida la compra por parte de este municipio en las condiciones mencionadas en la citada licitación, se sugiere no efectuar un segundo llamado de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°187 del Regamento de Contabilidad, Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestimesé las ofertas presentadas para la ?Provisión de estaciones meteorologicas?correspondiente a la Licitación Privada Nº 29/2014, tramitado por Expte. Nº 4059-2084/2014, para readecuar la adquisición de dichos elementos de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°8 del Pliego de bases y condiciones.
ARTICULO 2do: Desestimesé efectuar el segundo llamado de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°187 del Regamento de Contabilidad. Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibicion en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1716
26-05-2014

VISTO: Los obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2580/2013; La Ordenanza Nº6341 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día 18 de junio de 2013,- modificada por Ord. 6370/2013-; El Nº del que dispone la prórroga del régimen, y; CONSIDERANDO: Que la Ord. 6341 establece un régimen de regularización de conductores en el Partido de Junín, ello por el término de 120 día a partir de su promulgación; Que la Ord. 6341 fue promulgada por este D.E. mediante Decreto Nº1833 de fecha 25 de julio de 2013, venciendo su vigencia el día 23 de octubre del corriente año 2013; Que su artículo décimo tercero faculta al D.E. a prorrogar dicho régimen en forma total o parcial; Que la favorable repercusión verificada motivó que mediante Decretos Nros. 2461; 3206 y 3772/2013, y 607; 1076 y 1368/2014, se prorrogara su vigencia; Que idéntica razones aconsejan una nueva prórroga; Que en uso de las facultades que son propias del cargo y las establecidas en el art.13 de la Ordenanza precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 6341 -modif. por Ord. 6370/2013- en todas sus partes, por el término de treinta (30) días a contar desde el vencimiento de su prórroga dispuesta por Decreto Nº 1368/2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comunícase, publíquese mediante se exhibición el la Secretaría de Gobierno, regístrese, pase para su toma de conocimiento los Juzgados de Faltas y a la Secretaría de Ejecución.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1717
26-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4771-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Sra. Mandalari Veronica Adriana, DNI 25.294.822 a fs.1/2, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar; El Decreto Nº2343 del 14 de agosto de 2013 de fs.29/30; El boleto de compraventa de fs.31 suscripto el 20 de agosto de 2013; Las manifestaciones de los causantes de fs.39, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº2343/2013 se adjudicó a Mandalari Veronica Adriana, DNI 25.294.822 y a Julian Eduardo Polo DNI 28.794.514 el inmueble identificado catastralmente en forma provisoria como Circ.XIV, Secc.M, Cha.1, Mz.51, Parc.13, Pda.59173, sito en ejido de la ciudad de Junín (B), partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; Que la adjudicación habida fue de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($44.767,50) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($67,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios; Que a fs.39 se presentan los causantes manifestando haber resultado beneficiarios de un crédito hipotecario en el marco del Pro.Cre.Ar. para la compra del lote y construcción de la vivienda, por lo que ofertan la cancelación del saldo de precio del lote adjudicado por el Municipio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 2do.- del Nº2343/2013 cual adopta la redacción que sigue: ?Artículo 2do.-La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($44.767,50) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($67,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios. Para el evento que los adjudicatarios resulten beneficiarios de un crédito a los efectos de adquirir el fundo para la construcción de su vivienda familiar única y de ocupación permanente, en el marco del Pro.Cre.Ar , el saldo de precio deberá ser cancelado a los cinco días de que les acrediten los fondos a dicho fin.?-
ARTICULO 2do: Confecciónese con intervención de la Secretaría Legrada la correspondiente addenda al boleto de compraventa suscripto con los adjudicatarios el día 20/08/2013.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Rentas para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1718
26-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 20 de Mayo de 2014 ADMINISTRATIVO II del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente INCHAUSPE NADIA CELESTE (D.N.I. 33096710) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1719
26-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1494/2014 por Dn. CALABRO, MAURICIO JAVIER, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 vuelta y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CON 95 CENTAVOS ($8241,95.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CALABRO, MAURICIO JAVIER D.N.I. 28972538, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($3695.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS CARPINTEROS 714, de JUNIN (Partida Nro 39583-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95 CENTAVOS ($4546,95.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1720
26-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2916/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Doña ACUÑA, ROSA del CARMEN, dada su condición de Discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 6 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inc. 12) y 27) punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente Discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Doña ACUÑA, ROSA del CARMEN (L.C. 4564966), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT PARTNER FURGONETA Dominio CJQ169 (Partida Nro 22916-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por las cuotas 2 y 3 del 2011; año 2012 y año 2013.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1721
26-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente Nro. 4059-2523/2005, por la empresa JUNILEC S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, obrante a fojas 41 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa JUNILEC S.R.L., del pago de las tasas por Conservación de la Vía Pública (Partida 60381), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-641199792/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1722
26-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1302-2010, en el que tramita la solicitud incoada por Jesús Alberto Vila Ramos, DNI 27.184.638, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Junín (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3, y 7/9; El informe de la Dirección de Catastro de fs.5; La encuesta social de fs.10; La solicitud de adjudicación suscripta por la Subsecretaria de Acción Social de fs.11; La copia de informe de dominio de fs.12/13: El acta Nº33 del 22/07/2013 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.14; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.15, y el croquis de ubicación de fs.16; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.18 y 19 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.22, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.5); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.27, Pda. 702923, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°33 del 22/07/2013- se encuentra tasado en el monto de PESOS ONCE MIL CIEN ($11.100), sito en calle Dr. Noir entre Camino del Resero y Del Valle Iberlucea de Junín -fs.14/15-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.23-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Jesús Alberto Vila Ramos, DNI 27.184.638 y a Miriam Roxana Amarilla DNI 25.890.818 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1s, Parc.27, Pda. 702923, sito en calle Dr. Noir entre Camino del Resero y Del Valle Iberlucea de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS ONCE MIL CIEN ($11.100) pagaderos en CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una, y una última de PESOS CIEN ($100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1723
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase a la Agente Municipal Dña. Ferrari Graciela Beatriz DNI Nº 20.914.265 Legajo Nº 5900 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenes Teóricos y Prácticos , que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1724
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: EL expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 por el cual se da traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticionando la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase al Sr. Jefe de Sección Licencia de Conductor Dn. Ceferino José Rojas DNI Nº23.912.326 Legajo Nº 6040, a suscribir la documentación que se realice en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1725
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: EL expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase a la Médica Dña. Monticelli María Genoveva DNI Nº 27.563.573 Legajo Nº 7188, a suscribir la documentación relacionada a los exámenes médicos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1726
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO :El expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase a la Psicóloga Dña. Suarez Emilse Anahí DNI Nº 23.376.232 Legajo Nº 6256 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenes psicológicos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1727
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase al Agente Municipal Dn. Costanzi Roberto Hugo DNI Nº 10.596.980 Legajo Nº 6499 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenesTeóricos y Prácticos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1728
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: EL expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase al Agente Municipal Dn. Martín Roberto DNI Nº 13.582.202 Legajo Nº 755 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenes Teóricos y Prácticos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1729
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase al Agente Municipal Menghini Hermes Horacio DNI Nº10.211.398 Legajo Nº 5924 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenes Teóricos y Prácticos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1730
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase a la Psicóloga Dña. Michelozzi Gimena Francina DNI Nº 25.597.422 Legajo Nº 7518 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenes psicológicos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1731
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal Nro. 4059-2981/2014 en el que el Sr. Jefe Sección Licencia de Conductor de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, peticiona la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el partido de Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorizase a la Médica Dña. Carmeli Silvina Lysley DNI Nº 23.925.827 Legajo Nº 7073 , a suscribir la documentación relacionada a los exámenes Médicos, que se realicen en el área Lic. de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1732
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2370-2013, en el que tramita la solicitud incoada a fs.1/2 por Natalia Gisela Rodriguez, DNI 31.813.845 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente; El decreto de adjudicación que este Departamento Ejecutivo dictara bajo el Número 2169 datado el 01/08/2013 por el cual se le adjudica a la causante el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.16, sito en el ejido de la ciudad de Junín; Que según constancia de fs.21 la adjudicataria renuncia al terreno otrora adjudicado, estando su firma certificada por la Sra. Subsecretaria de Acción Social; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Natalia Gisela Rodriguez, DNI 31.813.845 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.16 adjudicado mediante Decreto Nº2169 del 01/08/2013, y en consecuencia déjase sin efectos el acto de adjudicación.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1733
26-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-3055-2011 y su agregado Nº 4059-6071-2011; La intimación debidamente notificada al permisionario en el marco del Plan Regulador del PNLG, de fs. 3/5; La memoria técnica (2), croquis (5) y fotografías de la vivienda (4), a fs. 6/19; La solicitud de transferencia del lote Nº 178 del Parque Natural Laguna de Gómez, partida Nº 53979/0-I4, presentada por la Sra. Jatip Maria Inés a favor de Pedemonte Miriam Sonia, a fs. 1 del expediente agregado Nº 4059-6071-2011; La resolucion de la Arq. Laura Franco por la que se ordena la refacción del lote, notificándose a la parte interesada a fs. 39; El libre deuda municipal de fs. 45; La resolucion de la funcionaria supra mencionada por la que considera oportuno autorizar la transferencia del lote Nº 178, previo pago de los derechos de transferencia adeudados, a fs. 46; La constancia del pago del derecho de transferencia de fs.48, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 3 se ordena notificar la proximidad de la Normalización Urbanística del PNLG, por medio de la cual se evaluarán las condiciones de titularidad, permiso de uso al día, estado de deuda y las condiciones edilicias y parcelarias, diligencia cumplida a fs. 3/5; Que a fs. 6/19 se presentan las memorias técnicas (2), croquis (5) y fotografías de la vivienda (4); Que a fs. 21/24 se adjuntan croquis de ubicación, maestro de C.V.P. y maestro O.S.M.; Que a fs. 25/26 consta agregada la actualización de deuda en cuenta corriente; Que a fs. 27 el Subsecretario de Deportes, Turismo, Recreación, Juventud y Pesca dispone la intimación a la interesada a fin de que cumplimente el trámite de Normalización Urbanística del PNLG, diligencia cumplida según constancia de fs. 28; Que a fs. 29 se concede una prórroga del plazo otorgado para la regularización bajo apercibimiento de cancelación del permiso precario de uso, notificado a fs. 30; Que a fs. 31 se atrailla el expediente municipal Nº 4059-6071/2011; Que a fs. 1 del expediente supra mencionado se adjunta la solicitud de transferencia del lote Nº 178 del PNLG a favor de Pedemonte, Miriam Sonia con firmas certificadas; Que a fs. 3 se adjunta la nota, con firmas certificadas, al Sr. Intendente Municipal por la cual la titular originaria del permiso de uso Giacobone, Eve Norma cede el mismo a Jatip Maria Inés; Que a fs. 5/6 se notifica a la Sra. Jatip que previo a la realización del trámite de autorización de transferencia del Permiso Precario de uso, deberá cumplimentar el trámite de Normalización Urbanística del PNLG; Que a fs. 33/37 del expediente Nº 4059-

3055-2011, constan agregados los informes producidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con la consecuente sugerencia de refacción del inmueble en cuestión; Que a fs. 39 la Arq. Laura Franco resuelve refaccionar el lote notificándose a la parte interesada; Que a fs. 40/41 se adjuntan actualizaciones de deuda en cuenta corriente en concepto de C.V.P. Y Servicios Sanitarios; Que a fs. 45 se adjunta resumen de deuda catastral; Que a fs. 46 la funcionaria supra mencionada considera oportuno autorizar la transferencia del lote Nº 178 a favor de la Sra. Pedermonte Miriam Sonia, previo pago de los derechos de transferencia adeudados; Que según constancia de fs.48 se ha abonado el derecho de transferencia del Lote Nº178 -ver fs.48-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote Nº 178, Pda.53979/0-I4 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor de la Sra. Pedemonte, Miriam Sonia, D.N.I. 12.724.484, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. Nº5007/2005. -
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1734
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-1848/2014; La solicitud de inscripción en el Registro de Aspirantes de lotes en el Parque Natural Laguna de Gómez, de fs. 1; La constancia de libre deuda municipal de la Partida N° 53979-0/G7, de fs. 3; La memoria técnica (1), el croquis (1), croquis de factibilidad (1) y fotografías de la vivienda a remodelar (7), de fs. 4/12; La aprobación de la factibilidad dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fs. 13; El dictamen de la Arq. Laura Franco, de fs. 14 en el que considera oportuno autorizar la adjudicación del lote Nº 161 del PNLG, al solicitante Sr. Stol Jorge Enrique, D.N.I. 8.118.621, quien realizará una reforma integral de la vivienda conforme a la factibilidad aprobada a fs. 13; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase permiso precario de uso respecto del lote Nº 161, Pda.53979/0-G7 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor del Sr. Stol Jorge Enrique, D.N.I. 8.118.621, quien ocupará dicha unidad en condiciones de precariedad de conformidad a los términos y condiciones de la Ord. Nº5007/2005. El nuevo adjudicatario deberá efectuar una reforma integral de la vivienda, cuya factibilidad fue aprobada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en el término de 180 días de notificado del presente, bajo apercibimiento de caducidad del permiso. -
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1735
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-7248/2013; La solicitud del lote N° 3 bis del Parque Natural Laguna de Gómez de fs. 1, siendo los solicitantes poseedores del mismo desde el año 1995; El plano de ubicación de fs. 2; El informe de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fs. 3 por el cual se indica que el lote solicitado se encuentra disponible para adjudicar al interesado; Las constancias de libre deuda de las tasas de conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios de la pda. N° 53979/0-05, de fs. 4/5; El dictamen de la Arq. Laura Franco, de fs. 6 en el que considera oportuno autorizar la adjudicación del lote Nº 3 bis del PNLG, a la solicitante Sra. Gentilucci Norma Elena; El croquis de ubicación y el maestro de C.V.P., de fs. 8/9; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase permiso precario de uso respecto del Lote Nº 3 bis, Pda.53979/0-05 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor de la Sra. Gentilucci Norma, L.C. 5.081.080, quien ocupará dicha unidad en condiciones de precariedad de conformidad a los términos y condiciones de la Ord. Nº5007/2005. -
ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro, y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1736
26-05-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2014 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a PROFESIONAL II de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ,-($4985,-) con desempeño en la Dirección de RRHH, Agente MARZOL ROCIO BELEN (D.N.I. 29316418) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1737
26-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección Tareas Varias, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ,-($3263,-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MEDINA FRANCO GASPAR (D.N.I. 37251164) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1738
26-05-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2014 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a JERARQUICO I PROFESIONAL de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ,-($7548,-) con desempeño en la secretaría de Economía, Agente MASSARI NATALIA EVA (D.N.I. 24237211) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1739
26-05-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2014 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a JERARQUICO I PROFESIONAL de SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 40 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO ,-($6604,-) con desempeño en el Departamento de Discapacidad y Tercera Edad, Agente HERON MARIA CECILIA (D.N.I. 23959095) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1740
26-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1 del expediente Nro. 4059-552/2014, por Dn. Guillermo Bernardo CABEZA, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: El

dictamen del señor Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, obrante a fojas 7 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Guillermo Bernardo CABEZA, del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 20-234073185/0-01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1741
26-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 55 del expediente Nro. 4059-5185/2009, por la firma EXTRALIMP S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, obrante a fojas 65 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6439 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma EXTRALIMP S.A., del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-665558300-0/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1742
26-05-2014

VISTO: La nota elevada por el Director General de Seguimiento de Políticas Públicas, RODRIGUEZ JULIO CARLOS ALBERTO solicitando una medida disciplinaria referida al agente ENRIQUE JORGE ALBERTO quien no se presenta en su lugar de trabajo, ni contesta llamados telefónicos desde el 14/05/2014 y hasta la fecha, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Arts 64 inc. 3., 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Suspéndase a partir 02 de Junio de 2014, DOS (2) días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Obrero de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al Agente ENRIQUE JORGE ALBERTO (D.N.I. 22713016); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1743
26-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1466/2014 de fecha 28 de abril de 2014 (expediente Nro. 4059-2485/2014), un subsidio a favor de Dn. Juan Francisco VILCHES MAGALLANES, con destino a solventar los gastos que le demandara la edición de su segundo libro de cuentos, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo el mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1466/2014, a favor de Dn. Juan Francisco VILCHES MAGALLANES, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1744
26-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 15 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1509/2014 por Dña. MENDIONDO, MARIA JOSE DEL ROSARIO, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34 CENTAVOS ($6749,34.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MENDIONDO, MARIA JOSE DEL ROSARIO D.N.I. 21504121, del pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE ($2513.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PUENTE DEL INCA 97 de este Partido, (Partida Nro 33356-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34 CENTAVOS ($4236,34.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1745
28-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3073/2014, surgido por la presentación de los vecinos de barrio ?La Vaca?, quienes, además de las carencias económicas propias de quienes no cuentan con trabajo formal y regular, ven agravada su situación por la existencia de sistemas de suministro eléctrico domiciliario absolutamente precario, resultando afectada la seguridad de las personas que ocupan la distintas viviendas, y La necesidad imperiosa e impostergable de restablecer el sistema de suministro eléctrico domiciliario con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio, y Las previsiones de los art. 132 inc. ?e? y 156 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/3 corren agregados los requerimientos de los vecinos afincados en el lugar, y a fojas 4/5 se da cuanta de la situación imperante en Barrio ?La Vaca? ; Que este Gobierno Local lleva adelante un conjunto de Políticas Públicas que tienden a mejora paulatinamente la calidad de vida de nuestros vecinos; Que en el caso particular se trata de un grupos familiares en situación de vulnerabilidad atento la ausencia en la mayoría de lo casos de personas con trabajos informales o precarizados; Que el estado de cosas descripto justifica acabadamente la aplicación de las previsiones de los art. 132 inc. ?e? y 156 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades a efectos de la contratación de obras y bienes en forma directa, ello a efectos de dotar a las viviendas de un sistema de suministro eléctrico en condiciones de seguridad; Que en todos los casos, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios deberán ser conforme el valor corriente en plaza y en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto, siendo responsabilidad de la oficina de Compras, y de la Contadora municipal comprobar y certificar que la operación se encuentre en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado; Que corren agregados los pertinentes dictámenes de la Secreataría Legal y Técnica y Contaduría Municipal; Por lo precedentemente memorado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la contratación de obras y adquisición de bienes en forma directa, ello a efectos de ejecutar sistemas de suministro eléctrico domiciliario en las viviendas del denominado Barrio ?La Vaca? incluyendo la compra de pilares, cableado, llaves térmicas, disyuntores, etc,, sin que la enumeración sea considerada taxativa y al solo efecto ejemplificativo.-
ARTICULO 2do: Las adquisisión de bienes y contratación de servicios deberán ser conforme el valor corriente en plaza, y en las condiciones generales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto, siendo responsabilidad de la Oficina de Compras y de la Contadora Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.-
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-
ARTICULO 4to.: Pase para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder a la Secretaria de Economía, Jefa de la Oficina de Compras y a la Contadora Municipal.-
ARTICULO 5to.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archivese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1746
28-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Mayo de 2014 SUBSECRETARIO (SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS) del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SCASSO CARLOS SILVIO (D.N.I. 20914403) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 1747
28-05-2014

VISTO:El expediente Nro. 4059-3080/2014, en el que el señor Director de Turismo de esta Municipalidad, solicita se declare de interés municipal la Transmisión en vivo desde la Dirección a su cargo, del programa de Radio Continental, de la Capital Federal, "Especial GPS" a llevarse a cabo los días 01 de Junio y 02 de Junio de 2014, y CONSIDERANDO: La importancia del mismo y su alcance a nivel nacioanal, por tratarse de un espacio dedicado al Turismo y a las actividades recreativas para toda la familia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Transmisión en vivo desde la Dirección de Turismo, del programa de Radio Continental, de la Capital Federal, "Especial GPS" a llevarse a cabo los días 01 de Junio y 02 de Junio de 2014.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hospedajes, traslados, almuerzos, cenas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1748
28-05-2014

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 28 de mayo de 2014 donde el INTENDENTE, MEONI MARIO ANDRES, donde se solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de $6260 por mes al agente KNAPPE VICTOR ANIBAL. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto Nº 152 de fecha 14 de enero de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Increméntese a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el día 31 de Diciembre de 2014, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de pesos Veinte y un mil cuatrocientos sesenta .- ($ 21460) por mes para cumplir tareas como Secretario de Seguridad "Ad Honorem" al agente KNAPPE VICTOR ANIBAL (D.N.I. 14115994) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .
ART 3: Cúmplase, cumuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1749
28-05-2014

VISTO: El fallecimiento de la agente HOLIS MONICA CRISTINA con desempeño en Obras Sanitarias, y CONSIDERANDO: La presentación del Certificado de Defunción, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Dése de baja a partir del 20 de Mayo de 2014 al agente del Personal Clase JERARQUICO II Personal Jerárquico de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 01, Agente HOLIS MONICA CRISTINA (D.N.I. 11817238) (Clase 1958), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1750
28-05-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente BARONTINI MARCELO ALEJANDRO, con desempeño en Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 19 de Mayo de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 Agente BARONTINI MARCELO ALEJANDRO (D.N.I. 35892857) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1751
28-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5289-2012 en el cual mediante Decreto Nº2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GAB433, en relación al inmueble de calle R.E. de San Martín Nº147 -Pda.58375- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.12 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio LZW364; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2500/2012, GAB433 en relación al inmueble de calle R.E. de San Martín Nº147 -Pda.58375- por dominio LZW364, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1752
28-05-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6567-2011, en el que tramita la solicitud incoada por Sra. Daiana Pamela Rojas, DNI 33.410.878 a fs.1/2, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar; El Decreto Nº3601 del 03 de diciembre de 2013 de fs.24/24; El boleto de compraventa de fs.26 suscripto el 12 de diciembre de 2013; Las manifestaciones del causante de fs.34, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº3601/2013 se adjudicó a Daiana Pamela Rojas, DNI 33.410.878 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.53, Parc.4, Pda. 59186, sito en calle Ortega, entre Alberti y Larrea de la ciudad de Junín (B), partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; Que la adjudicación habida fue de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($31.078,50) pagaderos en CIENTO TRES (103) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($178,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que a fs.34 se presenta la causante manifestando haber resultado beneficiaria de un crédito hipotecario en el marco del Pro.Cre.Ar. para la compra del lote y construcción de la vivienda, por lo que oferta la cancelación del saldo de precio del lote adjudicado por el Municipio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 2do.- del Nº3601/2013 cual adopta la redacción que sigue: ?Artículo 2do.-La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($31.078,50) pagaderos en CIENTO TRES (103) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS ($300) cada una, y una última de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($178,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria. Para el evento que la adjudicataria resulte beneficiaria de un crédito a los efectos de adquirir el fundo para la construcción de su vivienda familiar única y de ocupación permanente, en el marco del Pro.Cre.Ar , el saldo de precio deberá ser cancelado a los cinco días de que le acrediten los fondos a dicho fin.?-
ARTICULO 2do: Confecciónese con intervención de la Secretaría Legrada la correspondiente addenda al boleto de compraventa suscripto con la adjudicataria el día 12/12/2013.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Rentas para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1753
28-05-2014

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura S. Morando, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10% sobre las remuneraciones que por cualquier concepto perciba el demandado MIGUEL ANGEL RUIZ hasta alcanzar la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CTVOS. ($ 1859,30) importe del credito, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA ($930,00) para responder a intereses y costas, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Junio de 2014 procédase mensualmente a retener el 10% sobre las remuneraciones que por cualquier concepto perciba el agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente RUIZ MIGUEL ANGEL (D.N.I. 22786276)hasta alcanzar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA CTVOS ($2789,30) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de estas actuaciones Nº de Cuenta Judicial 513248/0 CBU 0140301327666251324808, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A.C/ RUIZ MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 1754
28-05-2014

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. LAURA MORANDO, Secretaría Unica del Dr. LUIS AGUSTIN DAGHERO, y CONSIDERANDO: Qué se deberá AMPLIAR EL EMBARGO trabado oportunamente, sobre el salario que percibe el Sr. MARCOS ANDRES MEONI, en la proporción del 10% del ingreso neto mensual hasta alcanzar la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CTVOS. ($ 3085,19), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Junio de 2014 procédase mensualmente a retener la cobro ejecutivo de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 Agente MEONI MARCOS ANDRES (D.N.I. 28390981) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: El referido importe deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre del Juzgado Nº de Cuenta Judicial 509355/4 y CBU 0140030132766625093554 6, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados NALDO LOMBARDI S.A. C/ MEONI MARCOS ANDRES S/ EJECUTIVO.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1755
28-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 57 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2447/2014 por Dña. M
ARTINEZ, ROSANA ELIZABETH, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 58 y 59 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 38 CENTAVOS ($4412,38.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. M
ARTINEZ, ROSANA ELIZABETH D.N.I. 23884273, del pago de la suma de PESOS DOS MIL ($2000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en EUSEBIO MARCILLA 250, de JUNIN (Partida Nro 34097-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 38 CENTAVOS ($2412,38.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1756
28-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2427/2014 - LicitaciónPrivada Nº 34/14 referida a la : "Provisión de cubiertas para parque automotor municipal" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 5 ofertas. Que en el items N°12 se produjo un error de tipeo de las cantidades solicitadas en formulario de cotización, siendo la cantidad correcta Seis (06) según lo establecido en solicitud de pedido; se sugiere adjudicar dicha cantidad. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudícase la "Provsión de cubiertas para parque automotor municipal" a la firma Neuper S.R.L los items N° 1, 3, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 21 y 22 en la suma total de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 117.136,00.-), a la firma Recmil S.A los items N° 2, 4, 6, 7, 8, 16, 17, 18 y 19 en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 208.444,00.-) y a la firma Neutesta S.A los items N° 5, 9 y 11 en la suma total de PESOS:VEINTINUEVE MIL VEINTE CON 00/100 ($ 29.020,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2427/2014 - LicitaciónPrivada Nº 34/14
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1757
28-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2880/2014 por Dn. HERNANDEZ, RUBEN OMAR, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 34 y 35 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 41 CENTAVOS ($3907,41.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. HERNANDEZ, RUBEN OMAR D.N.I. 27184512, del pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Saforcada, de este Partido, (Partida Nro 33104-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 41 CENTAVOS ($1407,41.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1758
29-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 43 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7462/2013 por Dña. BUONANOTTE, GUADALUPE, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenerio para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DIECINUEVE CON 22 CENTAVOS ($4019,22.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BUONANOTTE, GUADALUPE D.N.I. 27852762, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL .- ($4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad, (Partida Nro 63433-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DIECINUEVE CON 22 CENTAVOS ($19,22.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1759
29-05-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2400/2014 por Dña. TERAMO, FRANCINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 53 vuelta y 54 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 28 CENTAVOS ($7204,28.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. TERAMO, FRANCINA D.N.I. 27280155, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CORDOBA 1654, DE JUNIN (Partida Nro 54787-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 28 CENTAVOS ($3204,28.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1760
29-05-2014

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-2860/14 elevada por el Agente

MONTERO DEBORA EVELINA con desempeño en JARDINES MATERNALES, y CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Otórguese a partir del día 12 de Mayo de 2014 y hasta el 12 de junio de 2014 la licencia sin goce de haberes al Agente MONTERO DEBORA EVELINA (D.N.I. 32209572) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1761
29-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3003/2014, por la SOCIEDAD RURAL DE JUNIN, con destino a solventar gastos de organización de la Expojunin 2014, a realizarse en nuestra ciudad durante el mes de agosto del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de SOCIEDAD RURAL DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos SESENTA MIL ($60000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1762
29-05-2014

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3093/2014, el señor SECRETARIO DE SALUD de esta Municipalidad, Dr. TALANI HUGO ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las II Jornadas de Cirugía Plástica, a llevarse a cabo en Auditorium del Círculo Médico, de esta ciudad, los días 20 y 21 de junio de 2014 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la realización de las II Jornadas de Cirugía Plástica, a llevarse a cabo en Auditorium del Círculo Médico, de esta ciudad, los días 20 y 21 de junio de 2014 .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1763
29-05-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro.1573/2014 de fecha 9 de mayo de 2014 (expediente Nro. 4059-2701/2014), un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento del Balneario Municipal Laguna de Gómez, de esta ciudad, con destino a solventar gastos y premios del Concurso denominado Fiesta del Pejerrey, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 5 de las citadas actuaciones, se produjeron menor cantidad de gastos que los programados, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Redúzcase a Pesos Veintiocho Mil ($ 28.000.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1573/2014, a favor de la Sociedad de Fomento del Balneario Municipal Laguna de Gómez, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1764
30-05-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6548 y 6549, cuyas copias obran en el expediente Nro. 4059-1826/2014, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 30 de Mayo de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6548 y 6549, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo de 2014, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1765
30-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-14/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. CARUSO, ANTONIO TEODORO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 134/138, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 139 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6439, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CARUSO, ANTONIO TEODORO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en PASTEUR 513, de esta ciudad, (Partida Nro 45292-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1766
30-05-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6541; 6542; 6544; 6545 y 6547, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-625/2011; 4059-2676/2014; 4059-2670/2014; 4059-2422/2014 y 4059-2625/2014, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 30 de Mayo de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6541; 6542; 6544; 6545 y 6547, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo de 2014, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1767
30-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2520/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. OTTONE, OLGA MARIA (D.N.I. 11472064), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 13 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inc. 27) punto 6 de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. OTTONE, OLGA MARIA (D.N.I. 11472064), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XR 1.6 5P Dominio CQR276 (Partida Nro 26336-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1768
30-05-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-61/2011, mediante el cual se tramita la condonación y eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Sociedad de Fomento del Barrio San Cayetano, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 41 de las citadas actuaciones, y Que, mediante el artículo 65to., incisos 12) y 14) de la Ordenanza Nro. 6439/2013, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 3784/2013, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la Sociedad de Fomento del Barrio ?San Cayetano?, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Dorrego Nro. 1274, de esta ciudad, Partida 19355, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el citado inmueble por las tasas en cuestión correspondientes al año 2013.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1769
30-05-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administracion y Conduccion Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Dirección de Salud, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS .-($3336.-) equivalente a Clase DE SERVICIO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente QUIROGA MARIA ESTER (D.N.I. 6071863) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1770
30-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Junio de 2014 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CARO ANA MARIA (D.N.I. 18294230) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1771
30-05-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente y, CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Junio de 2014 JERARQUICO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente FERRARI DIEGO DAMIAN (D.N.I. 23227586) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1772
30-05-2014

VISTO: La nota elevada por el sr. Intendente Municipal a ésta Dirección de Personal, donde solicita dejar sin efecto el Dto.736 de fecha 05/03/2014 al agente BRIZUELA WALTER IGNACIO, volviendo a su condición anterior como Personal Temporartio Mensualizado en los Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Junio de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES .-($3263.-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BRIZUELA WALTER IGNACIO (D.N.I. 16415039) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1773
30-05-2014

VISTO: La nota elevada por el Sr. Intendente Municipal a ésta Dirección de Personal, donde solicita dejar sin efecto el Dto.728 de fecha 05/03/2014 al agente BORDAGARAY M ARTIN, volviendo a su condición anterior como Personal Temporartio Mensualizado en los Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Junio de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los TALLERES MUNICIPALES, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.-($3263.-) equivalente a Clase OBRERO III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BORDAGARAY M
ARTIN (D.N.I. 32195755) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1774
30-05-2014

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y CONSIDERANDO: Que BRENTASSI MARIA FERNANDA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como ENFERMERA en las Unidades Sanitarias a BRENTASSI MARIA FERNANDA (D.N.I. 20032249) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL CIEN .- ($3100.-) por mes.
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1775
30-05-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 23 del expediente del registro municipal Nro 4059-3996/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ESCRIBANO, LUIS ANDRES (D.N.I. 14210232), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 30 y 32 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6- de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ESCRIBANO, LUIS ANDRES (D.N.I. 14210232), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD F 100 DIESEL PICK UP Dominio AHM619 (Partida Nro 14444-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1776
30-05-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2728/2014 - LicitaciónPrivada Nº 37/14 referida a la : "Provisión de nafta super para talleres municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que de acuerdo a informe de la Secretaría Legal y Técnica la firma Chocrón Angel no cumple con lo estipulado en el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones, y la firma Nueva Carlina S.A no cumple con lo estipulado en el Artículo N°18 del Pliego de Bases y Condiciones Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria

para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Rechazesé las ofertas presentadas por las firmas: Chocrón Angel Jose por no cumpir con lo estipulado en el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones; y Nueva Carlina S.A por no cumplir con lo estipulado en el Artículo N°18 del Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 2do:Adjudícase a la firma Cereales Don Nino S.A la "Provisión de nafta super para talleres municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN .-($209100.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2728/2014 - LicitaciónPrivada Nº 37/14.-
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 4to:Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1777
30-05-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6531; 6532; 6533; 6534; 6535; 6536; 6537; 6538; 6539 y 6540, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-6604/2013; 4059-6770/2013; 4059-6773/2013; 4059-2669/2014; 10-9148/2014; 32-904/2013; 4059-2564/2014; 4059-2351/2011; 4059-876/2014, y 4059-5419/2010, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 30 de Mayo de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6531; 6532; 6533; 6534; 6535; 6536; 6537; 6538; 6539 y 6540, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo de 2014, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1778
30-05-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Establécese a partir de 01 de Junio de 2014 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO II de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con una asignación mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ,-($2659,-) con desempeño en en la Dirección General de PRENSA, Agente ALVAREZ ERICA VALENTINA (D.N.I. 26758558) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Mauro Gorer Secretario de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

ORDENANZAS

ORDENANZA 6518
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERí?S MUNICIPAL, CULTURAL Y
ARTÍSTICO el espectáculo folclórico que presentarán el día 28 de Junio del corriente año, en el Teatro de la Ranchería de nuestra ciudad, los músicos e intérpretes de Junín, Sergio Recupero y "Los Marchetto", en cuya oportunidad grabarán en vivo sus respectivas producciones en CD, siendo dicho espectáculo auspiciado por el Gobierno Local.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. Nro. 9134/2014.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6519
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase en el Artículo 6º titulado "Arterias de Circulación en Ambos Sentidos (Doble Mano)" de la Ordenanza Nº 6029/11, dentro del Inciso 6.b.- titulado "Con sentido Nord Oeste (N.O.) a Sud Este (S.E.) y Sud Este (S.E.) a Nord Oeste (N.O.) (paralelas al eje Rivadavia - Bartolomé Mitre)", el siguiente punto: "43- Comandante Acha, entre colectora de Av. de Circunvalación y la Av. de Circunvalación".
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. Nro. 9135/2014.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6520
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación suscripto por el señor Intendente Municipal ---------- Dn. Mario Andrés MEONI, con las señoras Marta, Elba y Alda MECCIA y Susana DE MANUELE, respectivamente, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente de registro municipal Nro. 4059-2421/2014, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento del Destacamento Policial en el Paraje "La Agraria", de este Partido.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. de registro municipal Nro. 4059-2421/2014.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1615 - 14/05/14

ORDENANZA 6521
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase la prestación del servicio público de transporte de pasajeros entre la ciudad de Junín y la localidad de Morse de este Partido, hasta el día 30 de junio de 2014, al señor Héctor Osvaldo ALONSO, D.N.I. Nro. 16.201.711, en el marco de la Ordenanza Nro. 4453 y sus prórrogas Nros. 5362; 5514; 5678; 5834 y 6319, respectivamente.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. de Registro Municipal Nro. 4059-4236/98.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6522
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la modificación de la titularidad de la Vivienda Nº 68 del Plan Solidaridad (122 viviendas) de la localidad de Junín, cuya Nomenclatura Catastral, conforme consta a fs. 20/22 del expte. de registro municipal Nro. 4059-2594/2013, es: Circunscripción XIV ?" Sección M ?" Manzana 92 ?" Parcela 12; Partida Inmobiliaria Nro. 054-17288, a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza Nº 3342/94, y pase la titularidad de el Sr. Camarro, Miguel í?ngel, D.N.I. Nº 10.211.039, y la Sra. Bustamante, Norma, D.N.I. Nº 12.656.844, a la Sra. LASTRA, Griselda, D.N.I. Nº 24.876.830.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. de registro municipal Nro. 4059-2594/2013.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6523
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo segundo de la Ordenanza Nº 5358 del 21 de diciembre de 2007 -texto según Ord. Nº 5371 del 29 de febrero de 2008- el cual adoptará la siguiente redacción: "
ARTICULO 2º.- La jurisdicción de sendos Juzgados de Faltas queda circunscripta dentro de la siguiente competencia en razón de la materia: Juzgado Nº1: Será de su incumbencia conocer en las materias establecidas en el Código de Faltas Municipales, -con exclusión de las normas referidas al tránsito-, y las cuestiones de Defensa del Consumidor, teniendo su Secretaría a cargo, la continuación en el procedimiento de las actuaciones administrativas iniciadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), entendiéndose por tal el desarrollo de la etapa de imputación e instrucción contemplada en lo normado por los artículos 47 -último párrafo-y 50 al 58 del "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios" Ley 13.133; correspondiéndole por su parte al Juez de Faltas, el desarrollo de la etapa resolutiva, aplicación de sanciones y su cumplimiento, homologación de acuerdos y demás facultades otorgadas en su carácter de Autoridad de Aplicación Municipal del citado cuerpo legal.- Juzgado Nº2: Será de su competencia el conocimiento y juzgamiento de las causas que versen sobre la transgresión de las normas que regulan el uso de la vía pública, y sean de aplicación a la circulación y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, y la estructura vial, sean locales, provinciales o nacionales y cuya aplicación correspondan a la Municipalidad".-
ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo tercero de la Ordenanza Nº5358 del 21 de diciembre de 2007, el cual adoptará la siguiente redacción: "
ARTICULO 3º.-.- El Departamento Ejecutivo queda facultado por vía reglamentaria a establecer el mecanismo de funcionamiento de ambos Juzgados cuyo principio a tener en cuenta será el de optimizar los recursos y distribución de competencias en razón de la materia".-
ARTICULO 3º.- A los efectos de distribuir las causas en trámite entre los dos Juzgados de Faltas, en mérito a lo establecido en los artículos precedentes, el Juzgado Nº1 continuará conociendo hasta el dictado de sentencia y su notificación respecto de las causas en materia de tránsito que al momento de entrada en vigencia de la presente le hayan correspondido en razón del turno. El Juzgado Nº2 continuará conociendo hasta el dictado de sentencia y su notificación respecto de las causas en materia de faltas municipales no referidas al tránsito, que al momento de entrada en vigencia de la presente le hayan correspondido en razón del turno. La causas en materia de Derechos del Consumidor radicadas en el Juzgado de Faltas Nº2 serán remitidas para continuar el

trámite según su estado al Juzgado de Faltas Nº1.-
ARTICULO 4º.- Facúltase al D.E. a efectos de que lleve adelante las reasignaciones presupuestarias del ejercicio 2014 para implementar el nuevo esquema de funcionamiento de los Juzgados de Faltas municipales.-
ARTICULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº4059 - 2504/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6524
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de prestación de servicios tecnológicos suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, con la Municipalidad de Rivadavia (B), representada por el señor Intendente Municipal Cr. Sergio Omar BUIL, cuya copia corre agregada a fojas 1/2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2423/2014, por el cual la Municipalidad de Junín a través de su Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación proveerá a la Comuna de Rivadavia el sistema de voto electrónico para la elección de proyectos dentro del marco del Programa Presupuesto Participativo 2014.-
ARTICULO 2º. - Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº4059 - 2423/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6525
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn. Mano Andrés MEONI, con Dn. Raúl Enrique BAELLA y Dña. Paula Soledad BAELLA, esta última en nombre y representación de Dn. Guillermo Adrián BAELLA, cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-844/2014, con relación al alquiler por parte de esta Comuna del inmueble destinado a cochera de vehículos oficiales y lugar de guarda de motocicletas y bicicletas de empleados municipales.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº4059 - 844/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6526
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación suscripto por el señor Intendente Municipal, Don Mario Andrés MEONI, con la Sra. Alicia Ester DRUBETTA, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente de registro municipal Nro. 4059-1291/2014, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Salud "Dr. Genna", ubicado en el Barrio Belgrano, de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. de registro municipal Nro. 4059-1291/2014.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6527
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por expediente Nro. 4059-140/2014 correspondiente a la licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual y Mecánico de calzadas y Servicio en área centro, cuyo incremento asciende a la suma de Pesos Ciento sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con Veintiseis Centavos ($164.986,26.-) mensuales, equivalente a un aumento del 5,61%, a partir del día 1ro. de enero de 2014.-
ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº4059 - 140/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6528
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor del señor Ruben Miguel ALBANESI, D.N.I. Nro. 4.974.453, la explotación comercial del local interno Nro. 3 -kiosco-, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 5/2014, conforme la oferta formulada en dicha Licitación, y en razón de ser único oferente en la misma.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde expte. Nro. 4059-1469/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6529
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma Marcos Alberto LOPEZ, la provisión de piedra partida, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 27/2014, y conforme la oferta formulada, en razón de ser único oferente en los items 1) y 2) de la misma.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. de Registro Municipal Nro. 4059-1796/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6530
13-05-2014

Por cuanto :

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Condónanse las deudas que por las Tasas de "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública", "Servicios Sanitarios", "Repavimentación Urbana", "Seguridad Policial" e "Infraestructura Urbana", hasta el día 31 de diciembre de 2013, recaen sobre el inmueble nomenclatura catastral: Circ. I- Secc ?" L - Manzana 44- Parcela 12- Partida 6798, sito en calle XX de Setiembre y Avellaneda, de esta ciudad, propiedad del señor Horacio Modesto VOLTA, L.E. Nro. 4.944.366.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº4059 ?" 1874/91.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648 - 16/05/14

ORDENANZA 6531
27-05-2014

Por cuanto:

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras que constituyen el presente Plan Especial de Construcción de Cordón Cuneta y Base Estabilizada en el barrio Mayor López, en las siguientes cuadras a saber: • Calle Félix de Azara desde Avenida La Plata hasta Avenida República • Calle Emilio Muñiz desde Avenida La Plata hasta Martín M. de Gí?emes • Calle Martín M. de Gí?emes desde Córdoba hasta Emilio Muñiz.-
ARTICULO 2º.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo anterior cuyo cálculo de precios, ---------- cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 10 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: SETECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($799.188,63).-
ARTICULO 3º.- El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las ---------- licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago de las mismas obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados.-
ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las acciones que fueren ---------- necesarias y conducentes para cumplimentar la ejecución de la Obra principal. En este marco, el Departamento Ejecutivo podrá, entre otras acciones, suscribir y/o adherir a Programas Nacionales y/o Provinciales en materia de financiamiento inversión pública destinada a municipios, procediendo este a la sanción de los instrumentos legales pertinentes a dicho objeto.-
ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo una vez establecida por la presente ordenanza de ---------- Utilidad Pública la someterá al Régimen de Registro de oposición que convocará formalmente.-
ARTICULO 6º.- La existencia y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente, como mínimo, de la siguiente manera: Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; Un aviso en cada diario de publicación local; Otros medios a determinar por el Departamento Ejecutivo; En la publicidad deberá informarse sobre el precio, las modalidades de pago, el régimen normativo aplicable y características de la obra. El Registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto y permanecerá abierto por lo menos diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.-
ARTICULO 7º.- Tramitado el Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo analizará su ---------- resultado, incluyendo de manera efectiva en este plan a las cuadras o conjuntos de cuadras que no registren una oposición de superior al treinta (30%) por ciento, computada esta por cantidad de propietarios. El cómputo del porcentaje de oposición se hará por zonas que determinará el Departamento Ejecutivo. No serán necesarios otros registros de oposición, ni adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas. A partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposiciones el pago de la obra será de carácter obligatorio para los frentistas.-
ARTICULO 8º.- Las formas y características de implementación de los planes de pago previstos, ---------- así como el cobro de los mismos, extensión de recibos, admisión de pagos totales, etc., estará sometida a la reglamentación del departamento Ejecutivo de acuerdo a las condiciones al momento de realizadas cada una de las obras y las características particulares de cada una de ellas.-
ARTICULO 9º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 6604/13.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6532
27-05-2014

Por cuanto:

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecución de las obras que constituyen el presente Plan Especial de Construcción de Cordón Cuneta y Base Estabilizada en el barrio Sol de Abril, en las siguientes cuadras a saber: • Pasaje de la Constitución desde Levalle hasta Perú - 1 cuadra • Pasaje de la Constitución desde Perú hasta Teodoro Fels - 1 cuadra • Pasaje de la Constitución desde Teodoro Fels hasta Posadas - 1 cuadra • Discépolo desde Carlos Tejedor hasta Gral. Frías - 1 cuadra • Discépolo desde Gral. Frías hasta Levalle - 1 cuadra • Discépolo desde Levalle hasta Perú - 1 cuadra • Discépolo desde Perú hasta Teodoro Fels - 1 cuadra • Discépolo desde Teodoro Fels hasta Posadas - 1 cuadra • Colectora de Av. Circunvalación desde Carlos Tejedor hasta Gral. Frías - 1 cuadra • Colectora de Av. Circunvalación desde Gral. Frías hasta Levalle - 1 cuadra • Colectora de Av. Circunvalación desde Levalle hasta Perú - 1 cuadra • Colectora de Av. Circunvalación desde Perú hasta Teodoro Fels - 1 cuadra • Colectora de Av. Circunvalación desde Teodoro Fels hasta Posadas - 1 cuadra • Gral. Frías desde Borchex hasta Discépolo - 1 cuadra • Gral. Frías desde Discépolo hasta Colectora de Av. Circunvalación - 1 cuadra • Levalle desde Borchex hasta Pasaje de la Constitución - 1 cuadra • Levalle desde Pasaje de la Constitución hasta Discépolo - 1 cuadra • Levalle desde Discépolo hasta Colectora de Av. Circunvalación - 1 cuadra • Perú desde Brochex hasta Pasaje de la Constitución - 1 cuadra • Perú desde Pasaje de la Constitución hasta Discépolo - 1 cuadra • Perú desde Discépolo hasta Colectora de Av. Circunvalación - 1 cuadra • Teodoro Fels desde Borchex hasta Pasaje de la Constitución - 1 cuadra • Teodoro Fels desde Pasaje de la Constitución hasta Discépolo - 1 cuadra • Teodoro Fels desde Discépolo hasta Colectora de Av. Circunvalación - 1 cuadra.-
ARTICULO 2º.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo anterior cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 9 hasta 12 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.414.774,51.-).-
ARTICULO 3º.- El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración cs responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago de las mismas obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas sc les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados.-
ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias y conducentes para cumplimentar la ejecución de la Obra principal. En este marco, el Departamento Ejecutivo podrá, entre otras acciones, suscribir y/o adherir a Programas Nacionales y/o Provinciales en materia de financiamiento inversión pública destinada a municipios, procediendo este a la sanción de los instrumentos legales pertinentes a dicho objeto.-
ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo una vez establecida por la presente ordenanza de Utilidad Pública la someterá al Régimen de Registro de oposición que convocará formalmente.-
ARTICULO 6º.- La existencia y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente, como mínimo, de la siguiente manera: Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; Un aviso en cada diario de publicación local; Otros medios a determinar por el departamento Ejecutivo; En la publicidad deberá informarse sobre el precio, las modalidades de pago, el régimen normativo aplicable y características de la obra. El Registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto y permanecerá abierto por lo menos diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.-
ARTICULO 7º.- Tramitado el Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo analizará su resultado, incluyendo de manera efectiva en este plan a las cuadras o conjuntos de cuadras que no registren una oposición superior al treinta (30%) por ciento. computada ésta por cantidad de propietarios. El cómputo del porcentaje de oposición se hará por zonas que determinará el Departamento Ejecutivo. No serán necesarios otros registros de oposición, ni adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas. A partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposiciones el pago de la obra será de carácter obligatorio para los frentistas.-
ARTICULO 8º.- Las formas y características de implementación de los planes de pagos previstos, así como el cobro de los mismos, extensión de recibos, admisión de pagos totales, etc., estará sometida a la reglamentación del Departamento Ejecutivo de acuerdo a las condiciones al momento de realizadas cada una de las obras y las características particulares de cada una de ellas.-
ARTICULO 9º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 6770/13.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6533
27-05-2014

Por cuanto:

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en varias cuadras de la cuidad, a saber: • Suiza desde Martín de Gí?emes hasta Av. La Plata - 3 calles • Robbio desde Av. Alvear hasta Suiza - 1 cuadra • Suipacha desde Av. Alvear hasta Suiza - 1 cuadra • Drago desde Suiza hasta Intendente Ortega - 1 calle • Intendente Ortega desde Av. República hasta Martín de Gí?emes - 2 calles • Magaldi desde Quintana hasta Italia - 2 cuadras.-
ARTICULO 2º.- Autorízase al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.-
ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo Nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 9 hasta 17 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.145.982,19). El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. e) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4º.- Apruébese el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los

metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-
ARTICULO 5º.- Declárese el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según lo dispuesto en arto 18º de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 6º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58.-
ARTICULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesano. En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán. El registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la ultima publicación obligatoria.-
ARTICULO 8º.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.-
ARTICULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.-
ARTICULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D.E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el artículo 3º, tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.-
ARTICULO 11º.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se operó con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-
ARTICULO 12º.- En caso de incumplimiento de paga por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art. 7º, art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.-
ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D.E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.-
ARTICULO 14º.- No podrán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectúe el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hayan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas. -
ARTICULO 15º. - Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-
ARTICULO 16º.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frenstista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.-
ARTICULO 17º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 6773/13.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6534
27-05-2014

Por cuanto:

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 198º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 6439/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 198º.- El emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación servicios de radiocomunicación móvil, celular y fija, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en la presente. Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuarios de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas".-
ARTICULO 2º.- Modifíquese el artículo 199º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 6439/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 199º.- Tasa de Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios y su instalación: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones. transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva vigentes u ordenanzas especiales. Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación.de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal, la que deberá verificar que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada".-
ARTICULO 3º.- Modifíquese el artículo 200º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 6439/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 200º.- Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa mensual que la Ordenanza fiscal e Impositiva vigente u ordenanzas especiales establezcan".-
ARTICULO 4º.- Modifíquese el artículo 201º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 6439/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 201º.- Es contribuyente de los hechos imponibles previstos en los artículos previos el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna".-
ARTICULO 5º.- Modifíquese el artículo 152º de la Ordenanza Impositiva vigente Nº 6440/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 152º.- Por la tasa a la que se refiere el artículo 199º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 6439/13, se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: $ 15.000. b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: $ 20.000. 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte): a) Hasta 40 Mts: $ 25.000 b) Más de 40 Mts: $ 30.000".-
ARTICULO 6º.- Modifíquese el artículo 153º de la Ordenanza Impositiva vigente Nº 6440/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 153º.- Por la tasa a la que se refiere el artículo 200º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 6439/13 se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil. pedestales o monoposte) independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: $ 25.000. b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: $ 30.000. 2) Estructura de piso o de base O, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte): a) Hasta 40 Mts: $35.000; b)Más de 40 Mts: $45.000".-
ARTICULO 7º.- Modifíquese el artículo 154º de la Ordenanza Impositiva vigente Nº 6440/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTICULO 154º.- El vencimiento de las tasas se producirá a los 30 días de generado el hecho imponible. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago".-
ARTICULO 8º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 2669/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6535
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Destáquese y reconózcase la labor deportiva y social del CLUB LOS INDIOS DE JUNÍN, atento su trayectoria, impronta, arraigo en la comunidad y compromiso en la formación de numerosas generaciones de niños y jóvenes a lo largo de sus 85 Años de vida institucional y deportiva.
ARTÍCULO 2º.- Declarense de INTERí?S MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el día 2 de Junio del año 2014 el ANIVERSARIO POR LOS 85 Aí?OS DE LA FUNDACIÓN DEL CLUB LOS INDIOS DE JUNÍN.
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente Ordenanza al Club Los Indios de Junín.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 9148/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6536
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y convalídase el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD referido a la "Ejecución de Tareas Sobre la Red Vial Provincial de Tierra en el Partido", cuyas copias corren agregadas a fojas 3 a 7 del Expediente con Nro. de Registro 32-904-2013 (4059-2877/2014 del registro municipal).
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte.Nº 32-904-2013 (4059-2877/2014 del registro municipal).- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6537
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la incorporación al dominio municipal de los inmuebles provinciales que el Decreto Ley 9533/80 le atribuye a la Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- Facúltase al D.E. Municipal a efectos que en cada caso particular en que se encuentren individualizados los inmuebles a que hace mención el Decreto Ley 9533/80 ?" que en forma genérica se consiente en el artículo primero-, acepte su incorporación al dominio de la Municipalidad de Junín a efectos de cumplimentar su debida inscripción por ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. de registro municipal Nº 4059-2564/2014.-PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6538
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, con la empresa Avícola Santa Bárbara, representada esta última por su Socio Gerente Dn. Edgardo Gustavo NAVONE, cuya copia corre agregada a fojas 14/16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2351/2011, para el desarrollo por parte de la empresa antes citada de la actividad de cría de cerdos y aves en la localidad de Saforcada, con el compromiso de aportar el mejoramiento del espacio público de la citada localidad.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2351/11.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6539
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con el señor Julio Daniel MIGUENZ, cuya copia corre agregada a fojas 15 del expediente del registro municipal Nro. 4059-876/2014, por el cual este último facilita un inmueble de su propiedad para la instalación y funcionamiento de la Unidad Sanitaria Barrio Almirante Brown, de esta ciudad.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-876/2014.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6540
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato de locación que con fecha 26 de julio de 2012, fuera suscripto por el señor Intendente Municipal con Dn. Claudio Marcelo NIEVAS, D.N.I. Nro. 20.032.237, por la explotación comercial de la Panadería ubicada en el Paseo de Compras "Camino de los Navegantes", sito en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas.-
ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la instrumentación de la prórroga otorgada.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-5419/10.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777 - 30/05/14

ORDENANZA 6541
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato de locación que con fecha 2 de mayo de 2011, fuera suscripto por el señor Intendente Municipal con Dña. Claudia Silvina MEZA, D.N.I. Nro. 20.032.059, por la explotación comercial de la Proveeduría ubicada en el Paseo de Compras "Camino de los Navegantes", sito en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas.-
ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la instrumentación de la prórroga otorgada.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-625/11.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1766 - 30/05/14

ORDENANZA 6542
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con el señor Fiscal General del Departamento Judicial Junín, Dr. Juan Manuel MASTRORILLI, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2676/14, con el objetivo de lograr la implementación y el afianzamiento de estrategias conjuntas con la finalidad de aplicar los principios de la justicia restaurativa.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2676/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1766 - 30/05/14

ORDENANZA 6543
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Ordenanza Nº 4646/04 el siguiente Artículo: "
ARTÍCULO 5º.- Establézcase que para toda solicitud de habilitación municipal y/o exención impositiva municipal requeridas por empresas instaladas en el Parque Industrial de Fomento "Presidente Arturo Frondizi" de la ciudad de Junín, se deberá presentar un Libre de Deuda de Expensas Ordinarias y/o Extraordinarias expedida por la Asociación de Propietarios del mencionado Parque Industrial de esta ciudad". -
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte.Nº 9077/2013.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1779 - 2/06/14

ORDENANZA 6544
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébese un régimen de consolidación y regularización fiscal de contribuciones por mejoras municipales, vencidos hasta el 30 de Abril de 2014, detallándose las mismas a continuación: a) Contribuciones por mejoras Obras Municipales: Red Agua Potable, Alumbrado Público, Remodelación í?rea Centro, Ampliación de la Red de Cloacas, Obra Gas. Pavimento: Cordón Cuneta, Base Estabilizada, Repavimentación, Rehabilitación y Reconstrucción de Pavimentos Urbanos, Rehabilitación con Mejoramiento de Calzada de Rodamiento de los Pavimentos Urbanos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de facilidades de pago para deudas, de acuerdo con las condiciones de la presente Ordenanza, durante el período que media desde el día 1º de Junio de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, pudiendo ser prorrogado dicho mecanismo de facilidades de pago.-
ARTICULO 2º.- Los contribuyentes de las obligaciones mencionadas en el Artículo 1º presentarán ante la Dirección de Ingresos Públicos y sus oficinas pertinentes, una solicitud de acogimiento al presente plan de facilidades.-
ARTICULO 3º.- Se fijará un plan de pago por cada contribución de mejoras que adeude el contribuyente. Cada plan de pagos podrá tener hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas. En todos casos el pago mínimo de la cuota de cada plan no podrá ser inferior a pesos cien ($ l00,00.-) o la cuota corriente, la que fuere menor.-
ARTICULO 4º.- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para establecer planes de pagos y beneficios respectivos: Pago hasta en 12 cuotas: 100% condonación de recargos establecidos en el inciso a) del arto 33º de la Ordenanza Fiscal Vigente. Pago entre 13 y 18 cuotas: 50% condonación de recargos establecidos inciso a) ,del arto 33º de la Ordenanza Fiscal Vigente.-
ARTICULO 5º.- Para todos los casos, el pago de las cuotas se efectuará el día 15 de cada mes calendario, con excepción de la primera que se abonará en forma condicional y sujeta a la aprobación del plan, al momento del acogimiento. Para los pagos fuera de término se aplicarán los recargos establecidos en el inciso a) del Artículo 33º de la Ordenanza Fiscal vigente.-
ARTICULO 6º.- El plan de pagos caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, ante la mora de más de 30 días en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas del plan de pago respectivo.-
ARTICULO 7º.- La caducidad se producirá en forma automática sin necesidad de previa intimación, debiéndose remitir los antecedentes a la Oficina Municipal de Procuración para iniciar el cobro judicial de la deuda. Los pagos efectuados hasta ese momento por el contribuyente se descontarán de la deuda total actualizada afectándose primero a los Intereses y posteriormente para actualización y deuda original en ese orden. La caducidad del plan implica el resurgimiento de la deuda original con sus respectivos recargos.-
ARTICULO 8º.- El acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza interrumpe la prescripción para el cobro de la deuda respectiva o la acción para aplicar las multas que pudieran corresponder.-
ARTICULO 9º.- Para las deudas que se encuentren en curso de ejecución judicial, los demandados podrán optar por los planes de pagos establecidos en la presente instrumentando un Convenio de Pago que comprenda la totalidad de los períodos reclamados judicialmente, allanándose sin condicionamientos de ninguna naturaleza, desistiendo y renunciando a todo derecho, acción o recurso vinculado a la causa, como así a toda acción de repetición, asumiendo el pago de tasas judiciales, aportes y demás gastos causídicos, con anterioridad al presente régimen.-
ARTICULO 10º.- Las medidas cautelares trabadas que afecten bienes y/o personas del demandado se mantendrán vigentes hasta tanto éstos cancelen íntegramente el crédito fiscal reclamado. Se podrá acceder al Plan de Pagos hasta el momento previo al dictado del auto de venta de un bien embargado. En caso que éste último hubiera sido dictado, se podrá acceder sólo ante el previo depósito del setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda reclamada.-
ARTICULO 11º.- En caso de juicios sin regulación de honorarios, los apoderados municipales solicitarán la regulación judicial de aquellos. Los mismos podrán ser cancelados en hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en la fecha de acogimiento del presente plan. El incumplimiento en el pago de las mismas, hará perder el presente beneficio, quedando habilitado el Municipio a reclamar los honorarios en sus montos de regulación, con más los intereses que correspondan.-
ARTICULO 12º.- Los ingresos generados por la aplicación de los planes de pago establecidos en la presente Ordenanza serán afectados de la siguiente manera: los provenientes de intereses serán de libre disponibilidad, los de capital serán afectados a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.-
ARTICULO 13º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ordenanza, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las presentaciones y solicitudes de facilidades de pago.-
ARTICULO 14º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 2670/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1766 - 30/05/14

ORDENANZA 6545
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender mediante licitación pública, pública subasta, o en su caso permutar, el inmueble del dominio de la Municipalidad de Junín, ubicado en calle Luis A. Firpo Nº 131, nomenclatura catastral: Circ. XV, Secc. L, Ch.2, Fracc. 78, Parcelas 2, Pdas. 28410, inscripción de dominio Matrícula 13206. En su caso la subasta se realizará por medio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Junín, y por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de Junín (B).-
ARTICULO 2º.- Fíjanse las siguientes condiciones de venta -o permuta- de dicho inmueble que en cualquier caso será en bloque: 1- Venta en subasta o licitación pública a) Base: No podrá ser inferior a Pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 680.000,00.-). b)Condiciones de pago: Cincuenta (50%) del precio de la subasta en concepto de seña, en el mismo acto del remate o firma del boleto en el procedimiento de licitación, y el restante cincuenta por ciento (50%) en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días de suscribirse el respectivo boleto de compraventa.- c) Comisión de Ley: Será exclusivamente a cargo del comprador el pago por este concepto, al organismo encargado de la subasta. d) Estará a cargo de la Municipalidad la designación del notario que confeccionará la escritura traslativa de dominio, siendo soportados los gastos que la misma ocasione, de acuerdo a la Ley que rige en la materia. e) No se admitirán en la subasta pública ofertas ni venta en Comisión. f) Las ofertas de los interesados en la subasta pública se efectuarán en sobre cerrados, pudiendo ser mejorada la mejor de ellas, por cualquier oferente, una vez abiertos los sobres. g)En la subasta pública, la escritura traslativa del dominio deberá ser confeccionada directamente a nombre del comprador oferente.- 2) Permuta: a) El o los inmuebles a permutar por el de dominio comunal deberán poseer una ubicación dentro del radio urbano de la ciudad de Junín -o en zonas aledañas urbanizables- a efectos de ser afectados al Banco Municipal de Tierras y poseer una tasación equivalente, practicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los bienes municipales que se pretenden. b) Estará a cargo de la Municipalidad la designación del notario que confeccionará la escritura de permuta, siendo soportados los gastos que la misma ocasione, de acuerdo a la Ley que rige en la materia.-
ARTICULO 3º.- El organismo encargado de la subasta actuará en carácter de recaudador del importe que en concepto de seña debe abonar el comprador, conforme lo determinado en punto b) del artículo 2do. de la presente, debiendo ingresar el mismo en la Tesorería Municipal dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores a la subasta.-
ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a delegar en el organismo encargado de la subasta la contratación con los medios de comunicación que considere necesarios de la debida publicidad de la misma, hasta un monto total estimado de Pesos un Mil ($ 1000.-). El importe resultante de esa publicidad será deducido al efectuarse la liquidación de venta que se indica en el artículo 3ro. de la presente, contra la presentación de los respectivos comprobantes de gastos.-
ARTICULO 5º.- Procédase a publicar los edictos pertinentes, por el término de dos (2) días como mínimo en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un diario local.-
ARTICULO 6º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. Nº 4059-2422/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1766 - 30/05/14

ORDENANZA 6546
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda que por tasas municipales recaen sobre los inmuebles que seguidamente se identifican y por los tributos y períodos fiscales que a continuación se mencionan: I) 1- P- 84- 3A Partida 22028: Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive del período fiscal 2013 y Repavimentación Urbana: cuota 1 a 6 inclusive del período fiscal 2013; II) 1- P- 84- 5 Partida 22030: Servicios Sanitarios, cuotas: 1 a 6 inclusive del período fiscal 2013 y III) 1- P- 84- 6 Partida 22031: Servicios Sanitarios, cuotas 1 a 6 inclusive del período fiscal 2013, cuya titularidad registral corresponde al Arzobispado de Mercedes-Luján, y sobre los cuales se asienta y presta sus servicios sociales, asistenciales y humanitarios "Cáritas Parroquial San Francisco de Asís" de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 9069/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1779 - 2/06/14

ORDENANZA 6547
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada a favor de esta Municipalidad, y con destino a la Oficina Municipal de Empleo, por parte de la firma BRINGERI MAX, consistente en dos (2) computadoras portátiles, cuyas especificaciones técnicas se detallan a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2625/14.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2625/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1766 - 30/05/14

ORDENANZA 6548
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase la Memoria y Balance del Ejercicio Económico-Financiero 2013 de la Municipalidad de Junín, según los estados que como anexo forman parte de la presente.-
ARTICULO 2º.- Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en un todo de acuerdo con los Estados presentados y según lo especificado en los artículos 23º de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 67º de la Ley Orgánica Municipal.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 4059 ?" 1826/14.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1764 - 30/05/14

ORDENANZA 6549
27-05-2014

JUNIN, 27 de mayo de 2014.-"

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ORDENANZA 6550
27-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Ordenanza Nº 3513/96 -texto modificado por la Ordenanza Nº 6153/12-, el siguiente Artículo: "
ARTÍCULO 2º BIS.- Establézcase que los terrenos comprendidos dentro del Banco Municipal de Tierras sean destinado en un porcentaje no menor al Treinta Por Ciento (30%) para ser adjudicados a quienes resulten beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario (PRO.CRE.AR.) y mientras continúe la vigencia del mismo.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte.Nº 8983/2013.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1783 - 2/06/14

DECRETOS

DECRETO 6
07-05-2014

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase en cambio de carátula en el Expte. Nº 9077/14 del H.C.D. en la parte correspondiente a la mención del Bloque Político, sustitúyendose el nombre de Bloque de Concejales del F.P.V. por el de BLOQUE DE CONCEJALES "JUNÍN PARA LA VICTORIA".
ARTÍCULO 2º.- Instrúyase por Secretaría a efectivizar el cambio de carátula en la parte pertinente dispuesta en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.-.

DECRETO 7
14-05-2014

ARTICULO 1º.- Manifiestese la adhesión y beneplacito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a las JORNADAS que llevará adelante el CENTRO PREVENTIVO IGLESIAS (CPI) el día 16 de Mayo del corriente año en el salón principal de la Sociedad Comercio e Industria de nuestra ciudad, en virtud de la importancia de su trabajo, que articulado con el Centro de Atención a las Adicciones (CPA), lleva adelante con personas que sufren distintos tipos de adicciones o conductas impulsivas que crean dependencias y/o perjudican el correcto desenvolvimiento en su vida cotidiana.
ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-.

DECRETO 8
16-05-2014

ARTICULO 1º.- Manifiestese y destaquese el INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y MUNICIPAL ---------- de los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el 90º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD RAZA IRLANDESA DE JUNÍN, evento que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año, evocando aquel día y mes del año 1.924 cuando los inmegrante llegados a esta ciudad se reunieron para dar vida y obra a esta Sociedad, manteniendo en alto los valores, costumbres y cultura que caracteriza a la raza irlandesa.
ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.-.

COMUNICACIONES

Comunicación 15
13-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1°.- Diríjase y solicítase al D.E. Municipal, a los efectos de que teniendo presente la necesidad de permitir el ingreso y egreso al Edificio Municipal de calle Rivadavia Nº 16 de nuestra ciudad, tanto de personas discapacitadas motrices, con movilidad reducida, o de padres que trasladen a sus hijos con cochecitos, tenga a bien:
a) Llevar adelante la liberación de la zona de acceso prevista para estos fines en el Palacio Municipal, cuya rampa se encuentra sita sobre la parcela lindante de la Iglesia Matriz San Ignacio de Loyola; y/o b) Evaluar la factibilidad de instalar en las escalinatas de entrada a dicho Edifico, sobre calle Benito de Miguel, una rampa movible para permitir y facilitar el ingreso de las personas precedentemente citadas.
ARTÍCULO 2°.- Diríjase y solicítase al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente lo requerido en el Artículo 1º de la presente, tengan a bien llevar adelante la confección e instalación de la cartelería adecuada en la puerta de entrada al palacio municipal, a fin de que los vecinos cuenten con información sobre cómo realizar el ingreso para personas que se movilizan en sillas de ruedas o madres con cochecitos de bebé.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nº 9137/14.-

Comunicación 16
13-05-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Diríjase y solicitase al D.E. Municipal y a la Secretaria de Seguridad de este Municipio, a los efectos de que tengan a bien evaluar la factibilidad de adquirir cámaras de video con audio de alta calidad, de las denominadas "on board", y conforme con ello colocarlas en móviles policiales y de la Agencia de Seguridad Vial que participen en operativos viales y/o de cualquier otra naturaleza que resulte pertinente; ello a fin de contribuir a la seguridad ciudadana y la seguridad vial, ver los procedimientos y operativos que se llevan adelante, observar la conducta de los ciudadanos y comportamiento de los agentes policiales y de la agencia de seguridad vial, así también, el uso y cuidado que se les da a los vehículos afectados a la prestación de estos servicios.
ARTÍCULO 2º.- Diríjase al D.E. Municipal a los efectos de que en el caso de hacer lugar a lo peticionado en el Artículo 1º de la presente, evalúe la factibilidad de utilizar los fondos de la Tasa Complementaria de Seguridad para la adquisición de dichas cámaras.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. N° 9116/14.-